

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7397	VIERNES, AGOSTO 6 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regira el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año „ 10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años „ 20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 60.—
„ atrasado de más de 10 años „ 80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2 50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Posecion Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

	PAGINAS
EDICTO DE MINA.	
Nº 21078 — s/p Emilio Ratel —Expte. Nº 4746—R.	2207
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 21097 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic Pública Nº 108 65	2208
Nº 21093 — Consejo Nac d Educación Técnica —Lic Pública Nº 680	2208
Nº 21092 — Direc de Viviendas de la Pcia —Construc Esc Nac Primaria 5 aulas en El Quebracha!	2208
Nº 21088 — Direc de Fabricaciones Militares —Lic Pública Nº 115 65	2208
EDICTO CITATORIO:	
Nº 21080 — s/p Luis Humberto y Francisco Zannier	2208

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:	
Nº 21108 — De don Manuel Roberto Fernández Oria	2208
Nº 21091 — De don Manuel Chavarría	2208
Nº 21090 — De don Timoteo Bustamante y María A Barrionuevo de Bustamante	2208
Nº 21086 — De don Juan Yurate	2208
Nº 21085 — De don Inocencio Mansilla	2208
Nº 21076 — De don Montellanos Victorina	2208
Nº 21071 — De don José Gregorio Rojas	2208
Nº 21068 — De don Rodolfo Ruiz	2208
Nº 21067 — De doña Virginia Selme de Cazalbón	2208
Nº 21066 — De don Claudio Fermín Condori	2208

PAGINAS

Nº 21062 — De don Pedro Olarte	2209
Nº 21061 — De don Fabriciano Aramayo y de doña Petroua Peloc de Aramayo	2209
Nº 21056 — De don Inocencio Mansilla	2209
Nº 21044 — De doña Nazaria Mamani Vda de Burgos	2209
Nº 21032 — De doña: Margarita Ayejes.	2209
Nº 21011 — De doña Juana Costilla de Burgos	2209
Nº 21009 — De don Pedro del Pino Gómez	2209
Nº 21007 — De doña López Abdulla Pérez de o López Obdulla Encarnación Bonifacia Pérez Cano de	2209
Nº 21006 — De don Pedro Salomón Samson	2209

REMATES JUDICIALES:

Nº 21115 — Por José A Cornejo —Juicio Droguería y Farmacia Sudamericana S R L vs Práxedes Cebrián	2209
Nº 21113 — Por Juan A Cornejo —Juicio Ejec Hipotecaria Y A y Y M S Y de vs María Meli de	2209
Nº 21112 — Por Carlos L González Rigau —Juicio Arraya Rodríguez Moisés vs Baldomero La Torre	2209
Nº 21111 — Por Efraín Racioppi —Juicio Bordón Ramón vs Lombardero Orestes	2209
Nº 21107 — Por José A Cornejo —Juicio S. Aipe SAIA vs Feireyra Juan Regis	2209
Nº 21105 — Por Efraín Racioppi —Juicio Muñoz Campos y Nazra SRL vs. Dobenau Raúl	2209
Nº 21102 — Por José A Cornejo —Juicio Suc Manuel de a Hoz vs Jorge Ruiz y Emma Bozzo de Ruiz	2210
Nº 21101 — Por José A Cornejo —Juicio Evaristo Yapura vs Héctor Agüero Urquiza	2210
Nº 21083 — Por Carlos L González Rigau —Juicio Gomeza Manuel R vs. Ajalla Manuel	2210
Nº 21094 — Por Efraín Racioppi —Juicio Quipildor Pascua vs Vázquez Femoselle Salustiano	2210
Nº 21051 — Por José A Cornejo — Juicio José Minetti y Cía Ltda. S A vs Humberto Singh	2210
Nº 21019 — Por Ricardo Gudiño —Juicio C/ Amado Federico y Otros	2210
Nº 21013 — Por Francisco F. Gallardo —Juicio Antonio Mena vs José Renato Gino Lisi	2210
Nº 21005 — Por Efraín Racioppi —Juicio Mena Luis O vs Pérez Vicente y Cleotilde E. Abregú de Pérez	2210
Nº 21003 — Por José Alberto Gómez Rincón —Juicio Martínez María Elena Funcasta de vs Mendieta Luis David	2210

CITACION A JUICIO:

Nº 21109 — Valdiviezo Ignacio Ernesto, Pedro y B Antonia vs Arias Norberto	2210 al 2211
Nº 21100 — A Dn Felipe Avalos	2211
Nº 21084 — Cifase a doña Elena Laine p la menor Josefa Laine	2211

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 21065 — Saba José vs Pastrana Clarive Plácida	2211
--	------

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 21025 — Citación a la Sra Honoria Valdez u Honofrida Vda. de Valdez	2211
--	------

PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES:

Nº 21039 — De Grandes Ferreterías Virgilio García y Cía S A	2211
---	------

SENTENCIAS:

Nº 21116 — N° 447 — Cám Ira Crimen —Salta, 26 8 64 Juan Carlos Romero p Abuso de Armas y Lesiones	2218 al 2219
Nº 448 — C J Sala 2da Salta, 22 12 64 Fernández Mercedes Elvira Carrasco de vs Massari Artemio Tomás Pedro y Serafina H. Núñez de Massari	2219
Nº 449 — Juzg Correc N° 2— Salta, 8 10 64 c Carlos Guanca Martínez p hurto a Alberto Medes Sánchez	2219 al 2220

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 21114 — De Cooperativa "Agrosalta" Coop. de Seguros Ltda.	2211 al 2214
--	--------------

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 21110 — De "Masventas" S A	2214 al 2217
---	--------------

INSCRIPCION DE MARTILLERO:

Nº 21104 — Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi	2218
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 21103 — "Horizontes SA" —Para el día 28—8—65	2218
Nº 21089 — De Pedrana SA --Para el día 17 8 65	2218
Nº 21063 — "La Loma Imm Com y Financ S. A — Para e. día 13—8—1965	2218
Nº 21038 — De Grandes Ferreterías Virgilio García y Cía S A. — Para el día 8—8—65	2218
AVISO A LOS AVILADORES	2220
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2220

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 21078 —

El Juez de Minas de la Pcia., hace saber que en Expte Nº 4746—R. se ha solicitado la instalación de trabajo formal dentro de la superficie del cateo Nº 4140—R, ubicado en el departamento de La Poma, presentado

por el señor Emilio Ratel, con la ubicación siguiente: Partiendo del esquinero Sudoeste de la pertenencia III de la mina Julio Verne (mojón 12) se medirán 600 mts con 164º de azimut hasta llegar al punto D de allí 200 mts con azimut 174º hasta llegar al punto C desde allí 600 mts. con azimut de 344º hasta llegar al punto B y desde allí 200 mts con azimut de 254º hasta llegar al punto de partida, con lo que quedan ubicadas las dos pertenencias de 200 y 300 metros cada una. Inscrip-

tas gráficamente resultan libres de otros pedimentos mineros — Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería — Gustavo Uruburu Solá — Juez de Minas.— Salta 29 de Julio de 1965.—

Esc. ALDO BUSTOS — Sec. Int.
 Importe \$ 810.— e) 3 al 16—8—65

LICITACIONES PUBLICAS

N° 21097 — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
 Establecimiento Azufre Salta
 Zuviria 90 — SALTA
 Licitación Pública N° 108/65
 2° Llamado

Llámase a Licitación Pública N° 108/65, a realizarse el día 23 de agosto de 1965 a las 11 horas, por la contratación de carga transporte y descarga de materiales por automotores, a efectuarse en el Yacimiento Los Andes — Cañe La Casualidad — Departamento Los Andes — Provincia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del pliego m\$ 200 —

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro: \$ 415.— e) 5 al 19—8—65

N° 21093 — CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública N° 630 para el día 16 de Agosto de 1965, a las 15 horas, para la locación de un inmueble apto para la Misión de Cultura Rural y Doméstica N° 14, de las siguientes condiciones mínimas a proximadas

1 galpón de m 5 x 10 — 1 aula de m 4 x 8 — 1 habitación de m 4 x 4 — 1 cocina de m 3 x 3 — 1 baño de m 2 x 2 — 3 mangitorios de m 1 x 1 — 2 habitaciones de m 3 x 4 — 1 baño de m 1,20 x 1,60 — 1 cocina de m 2 x 2

ALTERNATIVA a) 1 galpón de m 5 x 10 — 1 aula de m 4 x 8 — 1 habitación de m 4 x 4 — 1 cocina de m 3 x 3 — 1 baño de m 2 x 2 — 3 mangitorios de m 1 x 1

ALTERNATIVA b) 1 local con una superficie cubierta y cerrada, perimetralmente de 200 metros cuadrados aproximados con piso terminado, habitable

UBICADO en la localidad de Campo Quijano — Pcia. de Salta — Zona urbana

ALQUILER: máximo mensual m\$ 10 000 — CONTRATO DE LOCACION por (2) dos años con opción a (2) dos más

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS en la División Abastecimiento — Bmé Mitre 3345 — planta baja — Capital Federal, y en la Misión de Cultura Rural y Doméstica N° 14 — La Merced — Pcia. de Salta

REMISION O ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUUESTAS, en la División Abastecimiento — Bartolomé Mitre 3345 — Planta baja — Capital Federal — Expte 5778/65 — Resolución N° 1197—C/65.

MIGUEL EMILIO CARUSO

Jefe División Abastecimiento

Valor al Cobro e) 4 al 6—8—65

N° 21092 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — Dirección

de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Construcción Escuela Nacional Primaria 5 Aulas en El Quebrachal, Dpto Anta", mediante el sistema de Ajuste Alzado y por el precio de \$ 6 464 308 — m/n

Esta obra será atendida con recursos del Consejo Nacional de Educación

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 18 de agosto del corriente año, a las 11 horas, en la sede de esta repartición — Lavalle 550, Salta., o el siguiente hábil en caso de feriado

Precio del legajo: \$ 3 000 — m/n.

LA DIRECCION

Valor al Cobro e) 4 al 12—8—65.

N° 21088 —

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección Gral. de Fabricaciones Militares

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública N° 115/65 para el día 9 de agosto de 1965 a las 10,30 por la provisión de una rural —

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda Cabildo 65 — Buenos Aires lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación

EL DIRECTOR GENERAL —

ROQUE F LASO

Ing Civil — A/C Dpto Abastecimiento
VALOR AL COBRO e) 4 al 6—8—65

EDICTO CITATORIO:

N° 21080 — Ref Expte N° 8019Z/ — inscripción de Aguas Privadas. Edicto Citatorio

En cumplimiento del Art 183 del Código de Aguas se hace saber que los Señores Luis Humberto y Francisco Zanmer, tienen solicitada ante esta Administración la inscripción como "Privadas", las aguas que nacen y mueren dentro de la propiedad denominada "Lumbreras y Las Cañas", Catastro N° 634 ubicado en el Departamento de Anta, al solo efecto impositivo y del Catastro de Agua

Salta, Administración Gral de Aguas

Ing. Agr HUGO H PEREZ

Jefe Dpto Explotación AGAS

Importe \$ 405.— e) 4 al 18—8—65

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS**

N° 21108 — EDICTOS:

ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a personas que se consideren como herederos o acreedores de **MANUEL ROBERTO FERNANDEZ ORIA**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley

SALTA, Junio 21 de 1965

Dr. Armando Caro — Secretario

Importe \$ 299 — e) 5 al 19,8/65

N° 21091 — EDICTO SUCESORIO — El señor Juez de 1ª Inst C y C 5ª Nominación **Dr Alfredo R Amerisse** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Chavarría**, para que se presenten a hacer valer sus derechos — Salta, Mayo 26 de 1964

Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 295 — e) 4 al 18—8—65

N° 21090 — EDICTO SUCESORIO —

El Sr Juez de 1ª Inst C y C 1ª Nominación, **Dr Ernesto Samán** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TIMOTEO BUSTAMANTE Y MARIA A BARRIONUEVO DE BUSTAMANTE —**

Salta, junio 15 de 1964 —

J ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario—Letrado - Juzg 1ª Int 1ª Nom.

Importe \$ 295 — e) 4 al 18—8—65

N° 21086 — SUCESORIO —

El Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C, en juicio N° 32 926, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don **JUAN YURATO**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento

Publicación 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño —

Salta, Julio 28 de 1965 —

Dr MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295.— e) 4 al 18—8—65

N° 21085 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia 3ª Nominación C y C cita y emplaza a herederos y acreedores de Don **Inocencio Mansilla**, para que haga valer sus derechos en juicio.— Edictos 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño — Salta, Julio 29 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
 Importe \$ 295.— e) 4 al 18—8—65

N° 27076 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **MONTE-LLANOS, Victoria** Expte N° 36 752/65 — Salta, 27 de Mayo de 1965 —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario.

Importe \$ 295 — e) 3 al 16—8—65

N° 21071.—

EDICTO CITATORIO

Juez de Primera Instancia C C Quinta Nominación cita herederos y acreedores que se consideren con derecho a la sucesión de **José Gregorio Rojas**—Expte. N° 13269/65 por el término de diez días —

Salta, 28 de Julio de 1965 —

Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario.

Sin Cargo e) 3 al 16—8—65

N° 21068 — EDICTO:

Dr. S ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don **RODOLFO RUIZ**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Edictos 10 días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño —

San Ramón de la Nueva Orán, junio 16 de 1965
Dra Elmira L Visconti de Barrionuevo
Secretaria — Juzgado C C

Importe \$ 295 — e) 2 al 13—8—65

N° 21067 — EDICTO:

Dr. S ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña **VIRGINIA SELME DE CAZALBON**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Edictos 10 días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño —

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN,
Junio 14 de 1965.—

Dra Elmira L Visconti de Barrionuevo
Secretaria — Juzgado C y C

Importe \$ 295 — e) 2 al 13—8—65

N° 21066.— EDICTO:

Dr. S ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don **CLAUDIO FERMIN CONDORI**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Edictos 10 días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño —

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN
Junio 14 de 1965 —

Dra Elmira L Visconti de Barrionuevo
Secretaria — Juzgado C y C

Importe \$ 295 — e) 2 al 13—8—65

Nº 21062.— EDICTOS:

El Dr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo C y C, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO OLARTE.—

LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Salta, 23 de Julio de 1965.—
Importe \$ 295.— e) 2 al 13—7—65

Nº 21061.— EDICTO CITATORIO —

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte—ORAN cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don "FABRICIANO ARAMAYO y de doña PETRONA PELOC DE ARAMAYO — SUCESORIO — Expte. Nº 7760/65, secretaría a cargo Dra. Elmira Visconti de Barrionuevo" S R N. Orán, 12 de Julio de 1965.—

Dra. Elmira L. Visconti de Barrionuevo
Secretaria — Juzgado C. y C.
Importe \$ 295 — e) 2 al 13—8—65

Nº 21056 — SUCESORIO.—

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor Juez de 1ª Inst C y C 2ª Nom., cita por diez días a herederos y acreedores de don INOCENCIO MANSILLA para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento —

Salta, 27 de Julio de 1965 —
MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 30—7 al 12—8—65

Nº 21044.— EDICTO CITATORIO

El Juez de Paz que suscribe a pedido de don Isaac Burgos y su esposa, doña Eustaquia Ramos de Burgos, declara abierto el juicio sucesorio de Rafael Burgos y testamentario de la extinta doña Nazaria Mamani Vda de Burgos, que les declara sus únicos y universales herederos de un pequeño terreno de labranza con valor fiscal de \$ 2 160 — ubicado en Amblayo circunspección del departamento de San Carlos y manda citar por 10 días a herederos y acreedores por este edicto, que se publicará en el Foro Salteño y "Boletín Oficial", a fin de que se presenten a hacerlos valer por ante este Juzgado de Paz y sea bajo apercibimiento de ley —

Coronel Moldes, Abril 28 de 1965 —
GUMERSINDO G WAYAR, Juez de Paz Propietario.—
Importe \$ 295.— e) 30—7 al 12—8—65

Nº 21032 — EDICTO:

RAFAEL A FIGUEROA Juez Civ y Com 4ª Nom cita por diez días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de Margarita Ayejes — Secretario Dr. Manuel Mogro Moreno — Salta, Julio 26 de 1965 —

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario.
Importe \$ 295.— e) 29—7 al 11—8—65

Nº 21011 — SUCESORIO:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de JUANA COSTILLA DE BURGOS

METAN, Julio 23 de 1965
Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe \$ 295 — e) 27/7 al 9/8/65

Nº 21009 — EDICTO:

San Ramón de la N. Orán, Junio 2 de 1965
S ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO DEL PIÑO GOMEZ, a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ Días (10), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Edictos por igual término, en Boletín Oficial y Fo-

ro Salteño — Expte Nº 7512/65
Dra. ELMINA LUCIA VISCONTI DE BARRIO NUEVO — Secretaria.

En dos de Junio de 1965, firmo dos ejemplares del edicto que antecede, para los Días BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO, quedando además una copia en el Expediente precitado — Conste

Dra. Elmira L. Visconti de Barrionuevo
Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
Importe \$ 295 — e) 27/7 al 9/8/65

Nº 21007 — MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud de la Provincia de Salta, en los autos "Sucesorio de López, Obdulha Pérez de o López, Obdulha Encarnación Bonifacia Pérez Cano de (Expte Nº 5.546 /65) cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña Obdulha Pérez de López o Obdulha Encarnación Bonifacia Pérez Cano de López, para que hagan valer sus derechos

METAN, Julio 20 de 1965
Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe \$ 295 — e) 27/7 al 9/8/65

Nº 21006 — MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud de la Provincia, en los autos "Sucesorio de SAMSON, Pedro Salomón (Expte Nº 5545/65) cita y emplaza, por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO SALOMON SAMSON, para que hagan valer sus derechos.

METAN, Julio 20 de 1965
Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe \$ 295 — e) 27/7 al 9/8/65

REMATES JUDICIALES

Nº 21115 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL. Vitrinas Mostradores — Sin Base

El día 20 de Agosto pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987— Salta, Remataré, SIN BASE, Cuatro vitrinas exposición comerciales, 1 de 24 cajones internos, 1 con 12 cajones, otra división de madera y la última con 3 estantes de vidrio, todas en buen estado, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr Práxedes Cebrián domiciliado en calle B Mitre Nº 996— Ciudad, donde pueden revisarse En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento de precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ra Instancia 2da Nominación C y C, en juicio "Ejecución — Droguería y Farmacia Sudamericana SRL vs Práxedes Cebrián, Expte. Nº 36 935/65" Comisión comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente

Importe \$ 295 — e) 6 al 9/8/65

Nº 21113 — Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL: Valioso Inmueble en esta Ciudad
BASE \$ 880.000.—

El día 7 de Setiembre de 1965, a horas 17 y 30 en mi escritorio de Avenida Belgrano Nº 515 de esta Ciudad, remataré con la BASE de \$ 880 000 — m/n (Ochocientos Ochenta Mil Pesos Monea Nacional) el inmueble ubicado en la calle San Luis Nº 742 entre las de Florida e Ituzangó, de esta Ciudad el que mide 10 mts de frente por igual contrafrente por 28 40 mts de fondo en su costado Este y 28 50 mts. en su costado Oeste lo que hace una superficie total de 284 50 mts² títulos registrado a folio 266, Asiento 3, del Libro 125 de R I de Capital Nomenclatura Catastral Partida Nº 10696 En el acto de remate el comprador entregará el 30% como seña y a cuenta del precio, saldo a la aprobación de la subasta Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da Nominación, en Juicio "Ejecución Hipotecaria Y A y Y M S Y de vs BOMBELLI MARIA MELI DE", Expte Nº 36835/65 Comisión de Ley a

cargo del comprador Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe. \$ 405 — e) 6 al 20/8/65

Nº 21112 — Por: Carlos L. González Rigau JUDICIAL: Bienes Muebles — SIN BASE

El día 20 de agosto de 1965, a horas 17 en mi escritorio de Remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad Remataré SIN BASE Una heladera a hielo marca Ditco; Un combinado eléctrico marca R C A. Victor, Un lavarropa eléctrico marca "Kacemaster" serie Nº 153358, todos los bienes en funcionamiento; y pueden ser revisados en el escritorio del suscripto. En el acto del remate el comprador entregará el 30% sobre la venta y Comisión de Arancel, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Juez de 1ra Instancia 2da Nominación C. y C. en Juicio Ejecutivo — Arraya, Rodríguez Moisés vs. Baldomero La Torre Expte Nº 34060/63. — Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente

Carlos L. González Rigau — Martillero Público
Teléfono 17.260
Importe \$ 295 — e) 6 al 9/8/65

Nº 21111 — Por: EFRAIN RACIOPPI
TEL. 11.106

JUDICIAL: Un tocadisco y una radio
El 18 Agosto 1965, hs 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 13 500 — m/n. un aparato tocadisco marca Winco, mod. Wincofon Nº 6312 C 128811 R, en buen estado y funcionamiento Acto seguido remataré SIN BASE 4 discos de 33 r p tipo longplay, en regular estado y un aparato de radio a transistores marca "Noblex" (carina), todos los bienes en mi poder donde pueden verse. Ordena Juez 1ra. don, Ramón vs Lombardero, Orestes" Ord. Instancia C C 3ra Nominación, Juicio Bor-comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Cobro de Pesos Expte. Nº 28 890/64 Seña 30% Oficial y El Economista.

Importe. \$ 295 — e) 6 al 9/8/65

Nº 21107 — Por José Alberto Gómez Rincón JUDICIAL: Heladera "Simplex" — Sin Base

El día 20 de Agosto de 1965, a hs 18, en calle Gal Güemes Nº 410 Ciudad, remataré SIN BASE una heladera tipo familiar, a gas de kerosene, marca "Simplex" gabinete metálico, en buen estado de uso y funcionamiento que se halla en poder del deudor y depositario judicial, Don Juan Regis Ferreyra en cuyo domicilio de calle Uriburu Nº 195 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, puede revisarse.

En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta del precio de compra Saldo al aprobarse la subasta Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Ordena el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C. 2a Nom en autos S AIPE S.A.I.A vs Ferreyra Juan Regis Ejecutivo. Expte. Nº 33.326 /63

Importe \$ 295 — e) 5 al 11/8/65

Nº 21105 — Por: EFRAIN RACIOPPI

TEL. 11.106

Judicial — Sin Base

Una Motoneta Marca "Siambretta"

El 13 Agosto 1965, hs. 18.30, en Caseros 1856, remataré SIN BASE una motoneta marca "Siambretta", mod 1961 de 125 c.c. motor Nº 3—47358, puede verse en el Juzgado de Paz de la Ciudad de Tartagal, Prov. Salta Ordena Juez 1ra Instancia C C 1ra. Nominación — Juicio Muñoz, Campos y Nazra SRL vs Dobenau, Raúl Emb Prev Expte 48 046. Seña 30% Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Tribuno

Importe. \$ 295 — e) 5 al 9/8/65

Nº 21102 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en esta Ciudad
BASE: \$ 48.000.—

El día 31 de agosto pmo. a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987— Salta, Remataré, con BASE de \$ 48 000 — m/n, el inmueble ubicado en calle Rivadavia entre las de Bolívar y Alvear, la que dista 20 72 mts de esta última, en esta Ciudad, con medidas y superficie que le acuerda su TITULO registrado al folio 257 asiento 1 de libro 144 de R I Capital Catastro Nº 12 599 — Valor fiscal \$ 72 000 — m/n En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ra Instancia Ira Nominación C y C, en juicio Ejecutivo Sucesión Manuel de la Hoz vs Jorge Ruíz y Emma Bozzo de Ruíz Expte Nº 44 586.63 Comisión comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente
Importe \$ 405 — e) 5 al 19/8/65

Nº 21101 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Heladera Eléctrica — Sin Base

El día 25 de agosto pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987 Salta, Remataré SIN BASE, Una Heladera eléctrica marca ES-LABON DE LUJO de 12 pies, Nº 4—12 407, modelo familiar la que se encuentra en poder del suscriptor, donde puede ser revisada dentro del horario de 16 a 18 hs En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada a subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ra Instancia 4a Nominación C y C, en juicio Ejecutivo Evaristo Yapura vs Héctor Agüero Urquiza, expte Nº 31 045/64 Comisión comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente
Importe \$ 295 — e) 5 al 6/8/65

Nº 21083 — Por: CARLOS L GONZALEZ RIGAU — Judicial — Heladera Comercial — Sin Base—

El día 19 de agosto de 1965 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C y C de 1ª Nominación en autos Ejecutivo "Gomez Manuel Rogelio vs Ajalla Manuel" Expte Nº 46 805/64 — Remataré Sin Base una heladera comercial tipo mostrador, gabinete exterior de madera, de cuatro puertas, marca "B V B" Bessone — Valje — Bessone) la que puede ser revisada en el domicilio del depositario judicial señor Guillermo H Gomeza domiciliado en Zuviría Nº 406, ciudad — Señal: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate — Saldo a la aprobación judicial — Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente — Salta, 2 de agosto de 1965 — Carlos L González Rigau, Martillero Público, Teléfono 17260.

CARLOS L GONZALEZ RIGAU
Importe \$ 295 — e) 4 al 6—8—65

Nº 21094 — POR: EFRAIN RACIOPPI —
Tel 11 106 — Un Automóvil "Ford" Mod 1938 — Sin Base

El 19 Agosto 1965, horas 18, en Caseros 1856, Remataré Sin Base un automóvil marca "Ford" mod 1938, patente Nº 11288, pintado color verde 2 puertas en perfecto estado de funcionamiento y conservación, puede verse en Avda Belgrano Nº 1567, ciudad, en poder del deudor como depositario judicial — Ordena Juez 1ª Instancia C y C. 2ª Nominación — Juicio. "Quipildor Pascual vs Vázquez Fermoselle, Salustiano" Ejecutivo Expte Nº 36 598/65 — Señal 30 o/o — Comisión cargo comprador — Edictos: 4 días Boletín Oficial y El Tribunal.

ÉFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 405 — e) 4 al 9—8—65

Nº 21051.—
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
INMUEBLE EN GENERAL GÜEMES
JUDICIAL — BASE \$ 3 333 32 —

El día 27 de Agosto pmo a las 17— hs, en mi escritorio Caseros Nº 987—Salta, Remataré con BASE de \$ 3.333 32 m/n, el inmueble ubicado en calle Urquiza de la Ciudad de General Güemes, Dpto. del mismo nombre, esta Provincia, designado como lote "B" de la manzana 14 — Parcela 1 b. Partida Nº 2691 según plano Nº 267 — Mide 11 mts. de frente por 20 m. de fondo Limita al Norte calle Urquiza; Sud lote C— Este lote a y Oeste prop. de Da. Hermina A Vda de Juárez — TITULO registrado al folio 411 asiento 1 de libro 13 de R I Güemes — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa Ordena: Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C, en juicio. "Exhorto del Sr Juez de 1ª Instancia 7ª Nominación C.C de la Ciudad de Córdoba librado en autos: ORDINARIO — JOSE M NETTI Y CIA LTDA S A C I VS HUMBERTO SINGH expte Nº 33 410/65" — Comisión comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405 — e) 30—7 al 12—8—65

Nº 21019.—
POR RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL — UNA FINCA UBICADA EN EL
DEPARTAMENTO DE METAN PROVINCIA
DE SALTA

BASE: \$ 2 500 000 —
EL DIA VIERNES 20 DE AGOSTO DE 1965
A HORAS 18.00 — EN CASEROS 823 - SALTA
REMATARE.

Con BASE. de \$ 2.500 000 (DOS MILLO-
NES QUINIENTOS MIL PESOS M[N] Im-
porte de la Garantía Hipotecaria a favor del
Banco Provincial de Salta, un Inmueble rural
denominado "PASO DE LAS CARRETAS"
Ubicado en el Departamento de Metán Pro-
vincia de Salta, y que le corresponde a don
Luis Angel Gazzaniga (Hoy su sucesión) —
Con todo lo edificado, cercado plantado y adhe-
rido al suelo —

TITULO Registrado a folio 94, Asiento 2
del Libro 22 R I de Metán Provincia de
Salta.—

SUPERFICIE 1 732 hectáreas 4 552 metros
cuadrados, con límites medidas y otros datos
los que dan sus títulos mas arriba especifi-
ca.

ORDENA El señor Juez de Primera In-
stancia, Tercera Nominación en lo Civil y Co-
mercial —

JUICIO: CARMADO, Federico y otros —Eje-
cución Hipotecaria— Expte Nº 28451/64 —

En el acto del remate el 30 % como señal y
a cuenta del precio Comisión de ley a cargo
del comprador —

EDICTOS Por diez días en los diarios Bo-
letín Oficial, El Economista y El Intransigente
RICARDO GUDIÑO — Martillero Público
TEL 17571 —

Importe \$ 405 — e) 28—7 al 10—8—65

Nº 21013.—
— EDICTOS —
POR FRANCISCO F GALLARDO
JUDICIAL — SIN BASE
DERECHOS Y ACCIONES DE UN
INMUEBLE

El día 23 de Agosto de 1965 a horas 16 y 30
en Virrey Toledo 465 Ciudad remataré sin
base y al mejor postor los derechos y accio-
nes que corresponden o pudieran corresponder
al señor José Renato Gino Lis, sobre el in-
mueble con todo lo edificado plantado y adhe-
rido al suelo ubicado en esta Ciudad en la
calle Santiago del Estero entre 25 de Mayo y
Sarmiento cuyos títulos se registran al folio
323 asiento 351 del Libro 7 de Títulos Capi-
tal, Sección H Manzana 84 Parcela 17 y ca-

tastrado bajo Nº 5999, donde pueden verse
más datos — En el acto del remate el 30%
como señal y a cuenta del precio de venta y
el saldo una vez aprobada la subasta, comi-
sión del Martillero a cargo del comprador
Ordena el señor Juez de Cuarta Nominación
Civil y Comercial Distrito Judicial Centro en
juicio caratulado "EMBARGO PREVENTI-
VO — ANTONIO MENA vs JOSE RENATO
GINO LISI", Expte Nº 30 450/63 — Edictos por
diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño
y por dos días en El Intransigente.—
FRANCISCO F GALLARDO — Martillero P.
Importe \$ 405 — e) 28—7 al 10—8—65

Nº 21005 — Por: EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL: Una Casa en Esta Ciudad Calle
Ituzaingó Nº 569.

BASE: \$ 32.000 — m/n.
El 13 Agosto 1965, a Hs 18, en Caseros 1856
ciudad, remataré con BASE de \$ 32.000 — 1/2
o sea las 2/3 partes de evaluación fiscal un
inmueble de propiedad de los demandados ubi-
cados en calle Ituzaingó Nº 569, ciudad, con
todo lo edificado, plantado y adherido a suelo
según título reg a folio 459, asiento 1 del Li-
bro 326 de R I Capital, Sección E, Manzana
47, parcela 18 b CATASTRO Nº 41 525. Or-
dena Juez 1ra Instancia C. C 5ta Nominación
Juicio Mena, Luis O vs Pérez, Vicente y Cleo-
tilde E Abregú de Pérez Ejecutivo Expte Nº
Nº 13 267/65 Señal 30 0/0 Comisión cargo com-
prador Edictos 10 días B Oficial, 7 días Foro
Salteño y 3 días El Tribunal.
Importe \$ 405 — e) 27/7 al 9/8/65

Nº 21003 — Por: José Alberto Gómez Rincón
JUDICIAL: Valioso Inmueble en esta Ciudad

Calle. Aniceto Latorre Nº 561
BASE: \$ 461 034 —

El día 24 del mes de Agosto del año 1965
a hs. 18, REMATARE, en calle General Güe-
mes Nº 410 de esta ciudad, con la BASE de
\$ 461 034 — importe del crédito, Un Inmue-
ble con casa habitación y demás cercado y ad-
herido al suelo por accesión física y legal de
propiedad de don Luis David Méndieta, ubicado
en esta ciudad de Salta, con frente a la calle
Aniceto La Torre Nº 561, entre las de Mitre y
Zuviría, con una superficie de 650 m2 y con
los límites y linderos que le acuerda su Títu-
lo registrado a folio 186, asiento 2 del Libro
70 R I de Capital. — Nomenclatura catastral
parcela 34, manzana 18, sección B, partida 6497
En el acto del remate el 30 0/0 en concepto de
señal y a cuenta de precio. Comisión de ley a
cargo del comprador Edictos por 10 días en
diarios Boletín Oficial y El Tribunal ORDE-
NA El Sr Juez de la Inst C y C. 2a Nom
en juicio MARTINOS María Elena Funcasta
de vs MENDIETA, Luis David —Ejecutivo —
(Hipotecario), Expte Nº 36 589/65 — La cláusula
4a de la Escritura Hipotecaria dice "El
hipotecante no podrá suscribir contratos de
arrendamiento sobre todo o parte del inmueble
hipotecado durante el término de vigencia de
este contrato, y mientras subsista la hipoteca
bajo apercibimiento de que la deuda se hará
exigible íntegramente en caso de incumplimien-
to".

Importe \$ 405 — e) 27/7 al 9/8/65

CITACIONES A JUICIO

Nº 21109 — EDICTOS:

El Doctor RICARDO ALFREDO REIMUN-
RIN, Juez de Primera Instancia, Tercera No-
minación en lo Civil y Comercial, en los au-
tos caratulados "Valdiviezo Ignacio, Ernesto,
Pedro y Blanca Antonia vs ARIAS Norberto"
Reconstrucción Expte Nº 29 649 Ordinario por
Reivindicación, Expte Nº 30 379/65, cita y em-
plaza al demandado, para que dentro del tér-
mino de diez (10) días, comparezca a declarar
derecho, bajo apercibimiento de nombrarsele
defensor ad litem al Defensor Oficial de Po-

bres y Ausentes

Fdo.: Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN.
— JÚEZ.SALTA, Junio 18 de 1965
ALBERTO MEDRANO ORTIZ
SecretarioJuzg de III Nom Civ y Com
Importe: \$ 405 — e) 5 al 19/8/65**Nº 21100 — EDICTOS:**

El Sr Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo C y C cita y emplaza por diez (10) días para que comparezca a estar a derecho con FELIPE AVALOS, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente

SALTA, Julio 29 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe: \$ 405.— e) 5 al 19/8/65**Nº 21084 — Edictos de Citación a Juicio**

Cítase por edictos que se publicarán por diez veces en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" y por una vez en "El Intransigente", a doña Elena Laime, madre de la menor Josefa Laime, para que comparezca por ante este juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación a cargo del Dr. Enrique A. Sotomayor, a estar a derecho en estos autos, iniciado por doña María Marquez Vda. de Guzmán, en su contra por adopción de la citada menor, Expte Nº 37 500/65, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que la represente en este juicio — Salta, Julio 29 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario
Sin Cargo. e) 4 al 18—8—65**EDICTO DE QUIEBRA****Nº 21065 — EDICTO:**

El Sr Juez de 1ra Instancia 3ra Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio SABA, José vs. PASTRANA, Clarive Plácida. Su Quiebra hace saber a los acreedores el pedido de rehabilitación formulado por la fallida (art 188 de la Ley de Quiebras)

ALBERTO MEDRANO ORTIZ
SecretarioJuzg de III Nom Civ y Com.
Importe \$ 405 — e) 2 al 13/8/65**POSESION TREINTAÑAL:****Nº 21025. —****— EDICTO POSESION TREINTAÑAL —**La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante diez días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" a la Sra. HONORIA VALDEZ u HONOFRIDA VDA DE VALDEZ y a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la localidad de El Galpón el que tiene una extensión de 22 mts. de frente sobre calle 25 de Mayo por 22 mts de fondo con superficie de 418 metros cuadrados y limita al Norte, con calle 25 de Mayo; Sud, con propiedad de E Luna, Este con propiedad de Edmundo Chavez y Oeste con propiedad de Walter Banetta Catastro 1099 Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO — Secretaria
Importe \$ 405 — 28—7 al 10—8—65**PRORROGA DE CONVOC DE ACRE.****Nº 21039 — CONVOCATORIA DE ACRE
EDORES — PRORROGA**

Se comunica a los acreedores que en el juicio sobre "Convocatoria de Acreedores de Grandes Ferreterías Virgilio García & Cía. Sociedad Anónima" que tramita por Expte Nº 36873/65, del Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Pro-

vincia, a cargo del doctor Enrique A Sotomayor, se ha resuelto prorrogar la audiencia señalada para que tenga lugar la reunión de acreedores verificación y graduación de créditos para el día 26 de agosto de 1965, a horas 9.— El Síndico designado en dicha convocatoria es el señor Contador don Alberto Jorge Salguero con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 473, de la ciudad de Salta.— Edictos: Boletín Oficial y El Intransigente — Salta, Junio 23 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario
Importe \$ 405 — e) 29—7 al 9—8—65**SECCION COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL****Nº 21114 — PRIMER TESTIMONIO DEL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA Y DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA "AGROSALTA" COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA****TITULO PRIMERO**

Denominación, domicilio, objeto y duración de la sociedad

ARTICULO Nº 1. — Con la denominación de "AGROSALTA Cooperativa de Seguros Limitada", queda constituida una Sociedad Cooperativa de Seguros, cuyo funcionamiento se ajustará a los presentes estatutos, a las disposiciones de la Ley Nacional Once mil trescientos ochenta y ocho y a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación

ARTICULO Nº 2 La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, pudiendo establecer agencias, subagencias y/o sucursales en cualquier otra ciudad o localidad dentro del territorio de la República Argentina, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ARTICULO Nº 3 La Sociedad tiene por objeto exclusivo realizar con sus asociados, operaciones de seguros en los riesgos elementales, pudiendo celebrar contratos de reaseguros y coaseguros en los mismos riesgos, y administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación o cualquier otro organismo competente — La Sociedad iniciará sus operaciones en el ramo de seguros de Gramizo, y por resolución del Consejo de Administración podrá anexar a sus actividades la explotación de otras ramas de seguros de riesgos elementales, previa autorización del organismo competente.

ARTICULO Nº 4. La duración de la Sociedad será ilimitada, debiendo ser inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

TITULO SEGUNDO**Capital, acciones, socios**

ARTICULO Nº 5 El Capital social será ilimitado y estará constituido por acciones nominativas e indivisibles de UN MIL pesos moneda nacional cada una las que serán emitidas e integradas de conformidad a lo que disponen los presentes Estatutos

ARTICULO Nº 6 Las acciones estarán representadas por títulos de una o más acciones, serán tomadas de un libro talonario extendidas en números progresivos de orden y deberán ser firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero y registradas en el libro prescripto por el Artículo Trescientos Veintinueve del Código de Comercio, debiendo también llevar todos los recaudos del Artículo Trescientos veintiocho del mismo Código.

ARTICULO Nº 7 Las acciones suscriptas serán abonadas en forma y plazo que fije el Consejo de Administración que no podrá exceder de un año contado desde la fecha de la respectiva suscripción Los suscriptores de ac-

ciones que no abonen a la Caja Social las cuotas de integración en los plazos que haya determinado el Consejo de Administración, incurrirán en mora de pleno derecho, y en tal caso la Sociedad podrá exigirles judicialmente la integración de la totalidad del saldo como si éste fuera de plazo vencido El Consejo de Administración podrá asimismo declarar caducos los recibos provisionales aplicando el importe correspondiente al pago de deudas que tuvieran los asociados con la Sociedad o devolviendo el importe en caso de no haberlas Las acciones quedan afectadas en garantía de las operaciones que los asociados realizaran con la Sociedad y, cuando tal principio fuera de aplicación, el Consejo de Administración queda facultado a efectuar por sí la respectiva compensación rescatando las acciones necesarias hasta la cancelación de la deuda del asociado y devolviendo a éste los importes de fracciones de acción.

ARTICULO Nº 8 El número de socios es ilimitado y constituye título efectivo de tal la simple solicitud de suscripción de acciones una vez aceptada por el Consejo de Administración y cualquiera fuera la forma de pago reglamentada por éste. Podrán ser socios de esta Cooperativa, siempre que suscriban por lo menos una acción y no tengan intereses contrarios a la misma, las siguientes personas de existencia ideal o visible, incluso los menores de más de dieciocho años: a) Los productores agropecuarios asociados a las cámaras o sub-cámaras afiliadas a la Cámara Regional de la Producción de Salta; b) La Cámara de Tabaco de Salta y cualquier otra asociación de carácter gremial que reúna a los productores de las actividades agropecuarias de la Provincia de Salta, c) Los productores agropecuarios de otras provincias que estuvieran asociados a entidades gremiales de esas actividades, y d) Las asociaciones gremiales de actividades agropecuarias de otras provincias o territorios.

ARTICULO Nº 9 A todos los socios corresponderá por igual los deberes y atribuciones que otorgan los presentes Estatutos, cualquiera fuere el número de acciones que hubieren suscripto o de las que fueren propietarios.

ARTICULO Nº 10. El Capital Social no devengará intereses

ARTICULO Nº 11. No se reconocerá más que un solo propietario por cada acción, si fuesen varios, deberán unificar la representación en uno de ellos

ARTICULO Nº 12. La transferencia de los certificados o acciones se efectuará con la autorización del Consejo de Administración, a solicitud firmada por cedente cesionario y la cesión no tendrá efectos contra la Sociedad ni contra terceros sino desde el día de su inscripción en el registro de socios. La resolución del consejo de Administración se fundará en la calidad exigida por estos Estatutos para ser admitidos como socio y en todos los casos se exigirá poner al día las cuotas de integración que no lo estuvieren antes de autorizar la transferencia de las acciones La transferencia de acciones no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la Asamblea de socios El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de las acciones con allego al Artículo Trescientos Treinta y Dos del Código de Comercio en las condiciones y plazos que se hubieren establecido, si el cesionario no o hiciera

ARTICULO Nº 13 El Consejo de Administración podrá excluir al socio en los siguientes casos a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en sus relaciones con la Sociedad que hubieren obligado al Consejo de Administración a compelerle judicialmente; b) Cuando observe una conducta indigna o perjudicial para la sociedad o los intereses de sus asociados, c) Cuando realice cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales contraviniendo estos Estatutos, los reglamentos que se dicten o las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea El socio que hubiere sido excluido podrá apelar de la medi-

da dentro de los treinta días posteriores a la notificación ya sea ante la Asamblea General Ordinaria, o ante una Asamblea General Extraordinaria que se convocará dentro de los sesenta días de la petición y siempre que la misma fuese apoyada por un número no inferior al diez por ciento de la totalidad de los socios

ARTICULO Nº 14 El socio expulsado definitivamente tendrá derecho únicamente a la devolución del capital que hubiere aportado en iguales condiciones que los socios que soliciten su retiro y si tuviera deuda pendiente con la Sociedad el importe de sus acciones quedará afectado al pago de aquéllas por compensación y en la medida de su monto

ARTICULO Nº 15 Los socios podrán solicitar el retiro de su capital en acciones en cualquier época del año, pero sólo se hará efectivo dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación por la Asamblea de Balance General Posterior a la solicitud de retiro — En caso de retiro o exclusión definitiva al socio no le corresponderá retorno por la fracción de ejercicio que medie entre el último balance general y la fecha en que se haga efectivo el retiro o exclusión

Para solicitar el retiro de su capital el socio no deberá adeudar importe alguno y por ningún concepto a la Sociedad — El retiro de acciones no podrá representar anualmente más de un cinco por ciento del capital integrado de acuerdo con el último balance aprobado, sin perjuicio de lo que dispone el Código de Comercio en su Artículo 354 en lo que sea de aplicación En el caso de que los reembolsos autorizados coloquen al capital social por debajo de lo que determine para la Sociedad la Superintendencia de Seguros de la Nación, el Consejo de Administración arbitrará los medios a fin de llevar dicho capital al mínimo requerido — Para la autorización del retiro de socios se tendrá en cuenta el orden de presentación — El Consejo de Administración podrá denegar la solicitud de retiro cuando estas coloquen al capital social por debajo de los límites exigidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación y cuando no pudiera arbitrar otros medios para llevar el mismo a los límites requeridos

TITULO TERCERO.

Dirección, Administración y Fiscalización I — Del Consejo de Administración.

ARTICULO Nº 16 La Sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de Administración compuesto de nueve miembros titulares, los que serán designados por la Asamblea General Ordinaria entre los socios El mandato durará tres años, renovándose anualmente el cuerpo por terceras partes — También se designarán seis suplentes por un año Teniendo los miembros titulares como los suplentes pueden ser reelectos La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que serán designados anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos

Tanto los miembros del Consejo de Administración como los Síndicos deberán ser personas físicas — El mandato de los miembros del Consejo de Administración se computará entre las Asambleas Ordinarias respectivas El primer Consejo de Administración determinará por sorteo los miembros que finalizarán el mandato el primero y segundo año

ARTICULO Nº 17 Para ser miembro del Consejo de Administración o Síndico y miembro que ocupe el cargo, se requiere a) Tener capacidad para obligarse b) Ser socio, titular de por lo menos dos acciones, y tener seguros vigentes — Se excluye al Síndico de esta exigencia c) No tener deudas vencidas con la Sociedad ni prestar servicios en o para la misma sujeto a cualquier forma de remuneración d) No estar en convocatoria de acreedores, cesación de pagos, quiebra, concurso civil, ni haber perdido la administración de sus bienes ni tener inhabilidad moral alguna Tampoco podrán ser miembros del Consejo de Administración los ex-administradores de Sociedades que hubieren sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones,

irregularidades o hechos de notoria mala administración e) No tener intereses contrarios a la Sociedad

ARTICULO Nº 18 En la primera reunión posterior a cada Asamblea General, el Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero quedando los restantes como vocales — Anualmente, al incorporarse los nuevos miembros electos, el Consejo de Administración procederá en su primera reunión a proveer todos los cargos del Consejo para el nuevo periodo.

ARTICULO Nº 19 Los Suplentes, reemplazarán a los titulares en el Consejo de Administración cuando quede vacante un cargo el que ocupará hasta la reelección de la primera Asamblea General Igualmente se incorporarán en caso de ausencia o impedimentos temporarios de los titulares si así lo resuelve el Consejo de Administración o el Síndico, si después de dos convocatorias aquél no puede reunirse por falta de quorum — La incorporación de los Suplentes se hará por sorteo de votos obtenidos en la elección y en caso de empate por sorteo.

ARTICULO Nº 20 El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes, en el día o días que a tal efecto se fijará. Asimismo deberá ser convocado toda vez que lo estimare necesario el Presidente o dos de sus miembros titulares o el Síndico — Para ser válida válidamente es necesaria la presencia de por lo menos cinco de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes Todo miembro que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, dentro de cada año de su mandato sin justificar a juicio del Consejo de Administración, quedará separado del cargo

ARTICULO Nº 21 Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración se transcribirán en un libro de Actas debiendo ser cada una de ellas, firmadas después de su aprobación por el Presidente y Secretario actuante De la asistencia a las reuniones se dejará constancia en un libro especial, mediante la firma de los concurrentes a cada sesión.

ARTICULO Nº 22 Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración, a) Dirigir, atender y vigilar la marcha de la Sociedad, cumpliendo y haciendo cumplir los Estatutos, leyes y reglamentaciones pertinentes. b) Establecer normas internas ajustadas a las disposiciones legales correspondientes para la administración y control de todas las operaciones sociales c) Estudiar, analizar y autorizar todo presupuesto, documento o compromiso que importe obligación para la sociedad, los que deberán ser firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero d) Resolver sobre la aceptación o rechazo de los que deseen ingresar como socios e) Autorizar o negar la transferencia de acciones f) Establecer y suprimir sucursales previa autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, asimismo agencias y sub-agencias g) Aprobar nuevos ramos, pólizas, tarifas y demás elementos técnicos para planes de seguros, los que sólo podrán aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. h) Invertir el Capital y reservas en la forma y términos prescritos por las disposiciones legales, normas y resoluciones vigentes i) Podrá hacer uso de créditos bancarios tomando dinero en préstamo cuando la necesidad y los intereses de la Sociedad lo hicieran indispensable y en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación j) Sustener y transar juicios, abandonarlos, apelarlos o recurrir para su revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir o someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios en defensa de los intereses sociales k) Otorgar en favor del Gerente, Contador u otros empleados o terceras personas poderes determinados y necesarios para la mejor Administración siempre que estos poderes no im-

porten delegación de facultades inherentes al Consejo de Administración o a sus miembros, los cuales continuarán en vigencia aunque el Consejo de Administración haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo cuerpo que los otorgó u otros que le sucedan. l) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, proponer o someter a su aprobación todo lo que se juzgue del caso, cumplir y hacer cumplir las decisiones de las mismas m) Redactar la Memoria, analizar el Balance, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Excedentes del ejercicio, Proyecto de Distribución de estos últimos y demás elementos técnicos a fin de someter a la Asamblea General previa conformidad y firma del Presidente, Secretario, Tesorero, Gerente, Contador y Síndico n) Establecer cuando lo estime conveniente y sus recursos lo permitan una asesoría para la atención gratuita de consultas de carácter legal o técnico contable sobre seguros o Excluir a los socios de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente de estos Estatutos p) Proyectar reglamentos complementarios que se consideren de interés para el mejor cumplimiento de los Estatutos, los que deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de Socios y entrarán en vigor una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente q) Resolver todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos, siempre que sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales y no puedan postergarse sin perjuicio para la Sociedad, dando cuenta de tales resoluciones a la próxima Asamblea. r) Tomar las medidas necesarias a fin de que las órdenes de pago y extracciones de fondos mediante cheques, libranzas, o giros, se efectúen con las firmas del Presidente y Tesorero, que los títulos y valores sociales se encuentren depositados en custodia, que se efectúen estados mensuales de Caja de Producción, de Costos, documentos que firmados por Gerente, Contador y Cajero, se irán archivando previa constancia en Acta s) En general velará por la buena marcha técnica administrativa y la corrección en el manejo de los fondos y bienes sociales t) Nombrar, designar, reemplazar, suprimir, suspender, despedir, dejar cesante a empleados funcionarios, agentes, sub-agentes, inspectores y a toda persona física o jurídica que de cualquier forma tenga relación de dependencia con la Sociedad u) Conceder gratificaciones y/o habilitaciones extraordinarias al personal administrativo.

II — Del Presidente y Vicepresidente

ARTICULO Nº 23 El Presidente o Vicepresidente, en su caso, es el representante legal de la Sociedad, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para estas sociedades, los Estatutos, resoluciones de las Asambleas, Del Consejo de Administración y Reglamentos internos, b) Firmar balance, instrumentos públicos y privados, escrituras, contratos, pólizas, cheques, libranzas, órdenes de pago, y en general todo documento que comprometa la responsabilidad de la Sociedad

Las pólizas las firmará conjuntamente con el Gerente, Secretario, Tesorero o Contador, indistintamente según lo resuelva el Consejo, c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, teniendo doble voto en caso de empate, d) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones de las asambleas en las que tendrá doble voto en caso de empate.

ARTICULO Nº 24 El Vice-Presidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o impedimento del titular En estos últimos casos la sustitución tendrá lugar cuando así lo comunicare por escrito el Presidente impedido y por el tiempo que indique.

No habiendo acuerdo al respecto se estará a lo que decida el Consejo de Administración

III — Del Secretario y Prosecretario.

ARTICULO Nº 25 Son deberes y atribuciones del Secretario o Prosecretario en su caso. a)

Refrendar la firma del Presidente en todo documento relacionado con la Sociedad, salvo disposición en contrario de estos Estatutos — b) Actuar en las sesiones del Consejo de Administración y Asambleas para redactar las actas y llevar los libros correspondientes. — c) Dirigir las citaciones para las reuniones a que fuera convocado el Consejo de Administración con indicación de los asuntos a tratarse. — d) Redactar y suscribir, con el Presidente, las notas y correspondencias que correspondan al Consejo de Administración. Archivar y conservar toda la documentación pertinente al mismo e) Por cualquier causa en ausencia del Secretario lo sustituye el Prosecretario, y en caso de ausencia de ambos, por el miembro del Consejo de Administración que sea designado a tal efecto por dicho cuerpo

IV — Del Tesorero y Protesorero

ARTICULO N° 26 Son deberes y atribuciones del Tesorero o del Protesorero en su caso a) Prestar conformidad escrita a los estados mensuales de Caja — b) Verificar arcos mensuales o cuando lo considere necesario, velar por la correcta inversión de los fondos como asimismo todos los bienes, títulos y acciones sociales — c) Informará mensualmente al Consejo de Administración dejando constancia en actas sobre las funciones a su cargo, haciendo conocer cualquier deficiencia sin perjuicio de reproducir su información en la primera asamblea — d) Firmar con el Presidente y Secretario, en su caso, toda documentación que afecte la responsabilidad de la Sociedad, balance, instrumentos públicos, escrituras, contratos, cheques, libranzas, órdenes de pago de conformidad a las disposiciones estatutarias y reglamentarias pertinentes — e) En caso de ausencia o impedimento de cualquier género será reemplazado por el Protesorero y en ausencia de ambos, por el miembro del Consejo de Administración que sea designado a tal efecto por dicho cuerpo.

V — Del Síndico y Síndico Suplente

ARTICULO N° 27 Las funciones del Síndico serán las que determine el Código de Comercio y la Ley 11 388 y Resoluciones de Superintendencia de Seguros de la Nación. No podrán ser Síndicos los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo de Administración, ni los asesores legales de la Sociedad, ni los empleados de la misma. Serán atribuciones suyas a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, por lo menos cada tres meses, dejando constancia de sus reparos en los casos en que los hubiese.

Podrá hacerse asesorar si lo creyera conveniente b) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente y a la Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Honorable Consejo de Administración c) Fiscalizar la Administración de la Sociedad verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos sociales internos e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Excedentes y Proyecto de Distribución de estos últimos que presentará el Consejo de Administración a la Asamblea certificando expresamente si el mismo concuerda con los libros de contabilidad y si ha sido confeccionado en las condiciones establecidas en los presentes estatutos f) Asistir con voz a las sesiones del Consejo de Administración g) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad

ARTICULO N° 28 El Síndico Suplente reemplazará al titular con los mismos deberes y atribuciones en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o impedimento del titular. En estos últimos casos la sustitución tendrá lugar cuando así lo comunique por escrito el Síndico impedido y por el tiempo que indique. En caso de ausencia o impedimento permanentemente de los Síndicos el Consejo de Administración procederá a convocar dentro de la Asamblea General Extraordinaria para

de los treinta días de conocida esta circunstancia nombrar reemplazantes que completen el período. Si faltaran sesenta días o menos para convocar a Asamblea General Ordinaria quedará sin efecto el párrafo anterior, pero la Asamblea deberá designar una Comisión de tres miembros socios o no que dictaminen sobre la corrección de los manejos de los fondos y la veracidad del balance como de cualquier otra documentación

VI — Del Gerente.

ARTICULO N° 29 El Gerente es el jefe de la Administración y responsable directo de su buena marcha, tiene a sus órdenes todo el personal administrativo, agentes, subagentes, encargados, productores, con sujeción a las resoluciones e instrucciones que le imparta el Consejo de Administración. Son deberes y atribuciones del Gerente, sin perjuicio de las detalladas en el reglamento interno a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración cuando fuere invitado para informar sobre la marcha de la Sociedad o para suministrar cualquier otra información que le sea requerida b) Pasar un informe mensual conteniendo los datos relativos al movimiento económico, producción, costos, siniestros, y todo otro que se estime conveniente para a mejor información del Consejo c) Proyectar con la debida anticipación, la Memoria y Balance General por el Ejercicio que se somete a estudio y aprobación del Consejo d) Proponer al Consejo de Administración, previo examen de competencia, el nombramiento de empleados, agentes, sub-agentes, productores e inspectores de zona. Proponer al Consejo de Administración la cesantía de las personas antes citadas fundando causas y ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes e) Firmar pólizas de acuerdo a lo que establece el artículo 23° inciso b) f) Poner en conocimiento del Consejo de Administración las liquidaciones de siniestros pagados y demás elementos de su actuación, como así también aquello que corresponda a las demás obligaciones que asuma la sociedad.

ARTICULO N° 30 El Gerente en caso de licencia, ausencia, enfermedad o impedimento será reemplazado por el Contador con sus mismos deberes y atribuciones

ARTICULO N° 31 El Gerente percibirá un sueldo fijo mensual que determinará el Consejo de Administración. El Gerente cesará en sus funciones por el mal desempeño o incapacidad, en tal caso, el Consejo de Administración elevará los antecedentes a la autoridad que corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes

VII — Del Contador.

ARTICULO N° 32 El Contador es el Jefe que sigue en jerarquía al Gerente y lo reemplaza en su ausencia, con los mismos deberes y atribuciones. Tiene a su cargo y responsabilidad la parte técnica-contable-administrativa y debe suministrar al Consejo de Administración un detalle del movimiento de Caja y Banco Mensual. Además suministrará cualquier informe relacionado con la Contaduría que le sea solicitado por el Consejo de Administración o el Síndico. El cargo de Contador será provisto o no por el Consejo de Administración teniendo en cuenta las necesidades de la Sociedad

TITULO CUARTO.

De las Asambleas.

ARTICULO N° 33 Las Asambleas Generales Ordinarias, a los efectos del Artículo 347 del Código de Comercio, se reunirán anualmente en la fecha que fije el Consejo de Administración, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el Consejo de Administración o el Síndico lo juzguen necesario o por requerimiento de asociados que representen no menos del diez por ciento del número de socios y que expresen el objeto de su solicitud, en cuyo caso el Consejo de Administración de-

berá pronunciarse sobre el pedido de los socios dentro de los quince días de formulado y convocará a la asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes.

ARTICULO N° 34 Las Asambleas serán convocadas por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario local, con quince días de anticipación. Para mejor conocimiento de los socios el Consejo de Administración podrá, además, hacer la misma citación por medio de circulares dirigidas a los socios a sus respectivos Comités. Las convocatorias deberán contener en todos los casos, el orden del día a tratarse. Con una anticipación no menor de diez días al que se haya fijado para la asamblea ordinaria, el Consejo de Administración enviará a los socios un memorandum que contenga el orden del día y un informe ilustrativo sobre los asuntos a tratarse. En caso de asamblea ordinaria, se remitirá también un ejemplar de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de estos últimos e informe del Síndico.

Dichos documentos y la nómina de los que estén en condiciones de participar en la asamblea, estarán a disposición de los socios en las oficinas de la entidad, con la anticipación establecida

ARTICULO N° 35 Las asambleas ordinarias o extraordinarias se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quorum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, cualquiera fuere el número de los socios que concurran. Para modificar estos estatutos se requerirá una mayoría de por lo menos dos tercios de los votos presentes. En las asambleas sólo podrán considerarse los asuntos contenidos en el respectivo orden del día, siendo nula toda deliberación sobre materias no incluidas en el mismo

ARTICULO N° 36 Todo socio tendrá un solo voto, sea cual fuere el número de sus acciones. Los socios ausentes podrán hacerse representar por otro socio mediante carta poder, pero ninguno podrá ser mandatario de más de dos socios.

ARTICULO N° 37 Las listas propuestas para la elección de consejeros y síndicos, deberán ser presentadas al Consejo de Administración con una anticipación de por lo menos siete días a la fecha de la Asamblea General, mediante solicitud firmada por diez socios como mínimo, debiendo ser oficializadas por el Consejo de Administración, si éste rechazare una lista, porque uno o más candidatos no reúnen las condiciones estatutarias, los socios que la hubieren presentado deberán reemplazarlos por otros candidatos dentro de las veinticuatro horas en caso contrario la lista presentada será total y definitivamente rechazada. Será condición para la oficialización de las listas, la firma de los candidatos incluidos en las mismas, en prueba de conformidad. El escrutinio de la elección será controlado por el Fiscal designado conjuntamente con la lista de candidatos, quien asimismo será el autorizado para tomar conocimiento de la resolución del Consejo de Administración, cuyo libro de actas estará a disposición de los mencionados Fiscales, en la sede social, sirviendo ello de suficiente notificación

ARTICULO N° 38 Los socios que hayan de concurrir a las asambleas, deberán solicitar por lo menos con un día de anticipación al fijado para la celebración de las mismas y hasta cinco días antes, la boleta que les servirá de entrada, y les acredite el número de votos que les corresponden si tuvieren la representación de otros socios por carta poder. La credencial se otorgará asimismo en el momento de celebrarse la Asamblea.

ARTICULO N° 39 Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar so-

bre la aprobación de la memoria, balance y demás documentos señalados en el artículo ventidós inciso m), tampoco podrán votar ellos y el síndico sobre todo asunto referente a su gestión o responsabilidad, los socios que sean a la vez empleados de la Cooperativa o los que presten servicios a la misma mediante cualquier forma de remuneración no tendrán voto al resolverse sobre cuestiones referentes a sus funciones o a la gestión o responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, síndico o gerente.

ARTICULO N° 40 Las deliberaciones de las asambleas, se harán constar en un libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios elegidos por la Asamblea para que lo hagan en representación de los demás

TITULO QUINTO

Del Balance General y Distribución de Excedentes

ARTICULO 41 El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta de junio de cada año

ARTICULO N° 42 El Balance anual exponerá la situación económica financiera de la Sociedad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y las reglas técnicas aconsejables en materia de valuación, amortización, castigos, reservas técnicas y de contingencias

Los excedentes líquidos y realizados que en consecuencia arroje, serán distribuidos de la manera siguiente. a) Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal la que se acumulará sin limitaciones, b) Cinco por ciento para la formación del Fondo de Previsión y Quebrantos, que se acumulará sin limitaciones, y c) El noventa por ciento restante se devolverá a los socios en concepto de interés en proporción a la prima consumida por cada póliza durante el ejercicio se hallaren o no vigentes al cierre del mismo. A fin de facilitar el cálculo se admitirá que si las operaciones fueron realizadas entre los días uno y quince de cada mes, se compute dicho mes como principio del riesgo mientras que las realizadas a partir del dieciséis de cada mes se computen como del mes siguiente. Cuando la Sociedad opere en varias ramas de seguro, el Consejo de Administración propondrá a la Asamblea General la forma de distribución de los retornos, ya sea fundiendo en un solo resultado final los quebrantos y excedentes de cada sección, o establecimiento separadamente el retorno para cada una de las secciones o ramos. La Asamblea General decidirá sobre uno u otro procedimiento atendiendo sobre todo a los fines de un sano cooperativismo

ARTICULO N° 43 Los retornos serán abonados en el local de la Sociedad, después de los treinta días de aprobados por la asamblea y los que no fueren cobrados por los socios después de transcurridos cuatro años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición, mediante el respectivo anuncio en el Boletín Oficial y un diario de la localidad, por el término de tres días corridos, prescribirán a favor de la Sociedad, pasando a engrosar el Fondo de Previsión y Quebrantos

ARTICULO N° 44 La Sociedad se disolverá en los casos previstos por las leyes vigentes debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la asamblea disolutiva. Dicha Comisión tendrá las mismas facultades que el Consejo de Administración y deberá citar periódicamente a los socios a asambleas a fin de informar sobre la marcha de la liquidación, tales asambleas se realizarán por lo menos una vez al año. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin perjuicio de las funciones del Síndico

ARTICULO N° 45 Dentro de los quince días de su nombramiento la Comisión liquidadora

procederá a confeccionar a) Un inventario detallado de los bienes y créditos sociales con sus respectivas valuaciones, b) La lista de acreedores por siniestro o restituciones de pólizas con indicación de sus respectivos importes, c) La lista de los demás acreedores, con la indicación de sus importes y del origen de los créditos

Dichos documentos, luego de ser sometidos a la Superintendencia de Seguros de la Nación se publicarán por diez días consecutivos en un diario del domicilio de la Sociedad, con citación a los interesados a los efectos de la justificación, reconocimiento o cumplimiento de sus derechos y/o obligaciones

ARTICULO N° 46 Cumplidos los trámites anteriores, la Comisión Liquidadora formulará un plan general para la realización de los bienes sociales, el que antes de ponerse en ejecución total o parcialmente, deberá comunicarse a la Superintendencia de Seguros de la Nación, con informes detallados de las bases de valuación precio y condiciones de ventas etcétera

ARTICULO N° 47 Los fondos que se obtengan por la realización de los bienes sociales se aplicarán a) A atender los compromisos resultantes de seguros, b) A pagar las demás deudas sociales c) A reintegrar el capital accionario, d) El remanente se entregará al fisco para fines de educación económica de pueblo

ARTICULO N° 48 Cuando la disolución de la Sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio (perdida del setenta y cinco por ciento del capital suscrito), la liquidación se efectuará por un liquidador judicial sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico.

TITULO SEPTIMO.

Disposiciones Generales

ARTICULO N° 49 Para los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones de la Ley 11 388, las que en adelante se dicten sobre la materia, las del Código de Comercio y todas las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación en todos los casos en que la cantidad de votos presentes en las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas resultare número impar, estará satisfecha la condición de la mitad más uno que exige este estatuto, cuando se alcance la mitad más uno del número inmediato superior al impar presente

Igual temperamento se aplicará para determinar el quorum de las asambleas, con relación al total de los socios

ARTICULO N° 50 Queda facultado el Presidente o la persona que éste designe para tramitar la inscripción en la Dirección Nacional de Cooperativas y en la Superintendencia de Seguros de la Nación, como también para obtener la personería jurídica de la Sociedad ante las autoridades competentes, aceptando las modificaciones que fueren requeridas. El día veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, la entidad — "AGROSALTA"

COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta, es inscrita en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Comercio, al folio trescientos treinta y uno del libro décimo noveno de actas, bajo matrícula cinco mil setecientos treinta y nueve y acta nueve mil ciento treinta y uno. En la fecha, se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo del Departamento de Registro de folios trescientos uno a trescientos veintidós del tomo tricentésimo primero Poder Ejecutivo Nacional Dirección Nacional de Cooperativas — Secretaría de Comercio — ATILIO M RAVANETTI 2° Jefe División Inscripciones — Dirección Nacional de Cooperativas — CARLOS ALBERTO IMHOFF — Director de Registro

Dirección Nacional de Cooperativas — Salta, 21 Julio 1955 — Decreto N° 9448 — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — Expediente N° 6698/65. — Por las presentes actuaciones el señor Carlos T Choque en su carácter de presidente de la razón social "Agrosalta" Cooperativa de Seguros Ltda, con sede en esta ciudad, solicita para la misma el otorgamiento de la personería jurídica, y CONSIDERANDO Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y efectuado el depósito que exige el Art 6° de la Ley N° 11388 (Ley de Cooperativas), Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 31— de estos obrados, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr Fiscal de Gobierno a fs 32, EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA. Artículo 1° — Otórgase personería jurídica a la razón social "AGROSALTA" COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, con sede en esta Ciudad Art. 2° — Por Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder Art 3° — Comuníquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese — PAZ CHAIN — VILLEGAS — ES COPIA MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA — Prov de Salta — MIGUEL ANGEL FEIXES (h) — Oficial 1° — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren de fojas dos a fojas diecinueve y fojas treinta y seis agregadas en el Expediente N° 6 698 del año 1965 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — Para la parte interesada se expide este primer testimonio en doce selados de pesos treinta cada uno en la Ciudad de Salta a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco — Civiles y Civiles — Salta — Gabriela M. de Díaz — Esc Públ Nac Insp de Sociedades Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles — Salta — Importe \$ 14 075 — e) 6/8/65

ESTATUTO SOCIAL:

N° 21110 — PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "MASVENTAS", SOCIEDAD ANONIMA".

— ACTA CONSTITUTIVA —

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en el local de calle España N° 337, siendo las veintuna y treinta horas, las personas que se consignan en el punto segundo de esta Acta, todos mayores de edad, y hábiles para contratar — Preside la reunión el señor Eliseo Bionnes quien informa que esta reunión tiene por finalidad resolver sobre la constitución definitiva de una sociedad anónima, respecto de cuyo objetivo social expresa, que vendrá a satisfacer una necesidad en nuestro medio comercial ya que la entidad a crearse facilitara al consumidor en general un adecuado y dinámico crédito mediante la emisión de ordenes compra de servicios y gr honorarios, adquisición de mercaderías sino también para la náutico crédito mediante la emisión de ordenes cos, servicios sanitarios y farmacéuticos, etc lo que sin duda ha de significar un beneficio social importante, al mismo tiempo que el sistema se constituirá en un poderoso promotor de ventas con la consiguiente favorable repercusión en la economía zonal. Previo un amplio debate quedó resuelto por unanimidad de presentes;

PRIMERO Se resuelve constituir una sociedad anónima con la denominación de "MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA" que tendrá por objeto la realización de los negocios y operaciones previstos en el artículo cuarto de los Estatutos Sociales que en este acto se aprue-

ban en todas sus partes, y que corren adjuntos formando parte integrante de esta Acta

SEGUNDO Se resuelve emitir la totalidad de las acciones correspondientes al capital social o sea la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado por cincuenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, y dividido en cinco series de diez mil acciones ordinarias cada una, que se denominará sucesivamente "A", "B", "C", "D" y "E", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo conforme con el siguiente detalle, ELISEO BRIONES, suscribe \$ 111 100 — m/n en acciones de la serie "A", \$ 111 100 — m/n en acciones de la serie "B", \$ 111 100 — m/n en acciones de la serie "C", \$ 111 100 — m/n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 — m/n en acciones de la serie "E", o sea un total de capital suscrito de \$ 555 500 — e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 55 550 —, FRANCISCO FERNANDEZ JIMENEZ, suscribe \$ 111 100 — m/n en acciones de la serie "A", \$ 111 100 — m/n en acciones de la serie "B", o sea un total de capital de \$ 222 200 — m/n e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 22 200 — m/n, JOSE SECUNDINO RENTA suscribe \$ 55 600 — m/n en acciones de la serie "C", e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 5 560 — m/n FELIX FERNANDEZ JIMENEZ, suscribe \$ 55 500 — m/n en acciones de la serie "C" e integra en este acto en efectivo el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 5 550 — m/n. PILAR CRISANTA GARCIA DE FERNANDEZ, suscribe \$ 82 400 — m/n en acciones de la serie "D" e integra en efectivo en este acto con bienes propios del diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 8 240 — m/n CRISTINA DEL MILAGRO FERNANDEZ DE VIVIANI, suscribe \$ 28 700 — m/n en acciones de la serie "D" e integrada en efectivo en este acto con bienes propios el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea \$ 2 870 — m/n NELIDA VIOLETA ROSSO DE RENTA suscribe \$ 55 600 — m/n en acciones de la serie "E" e integra en efectivo en este acto con bienes propios el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 5 550 — m/n JUAN BAUTISTA MESPLES, suscribe \$ 111 200 m/n en acciones de la serie "A" \$ 111 200 — m/n en acciones de la serie "B" o sea un total de capital suscrito de \$ 222 400 — m/n e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 22 240 — m/n PABLO MIGUEL MESPLES suscribe \$ 111 200 — m/n en acciones de la serie "C" e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sean \$ 11 120 — m/n. SARA MARTA BERTA GARCIA DE ALAMO DE MESPLES, suscribe \$ 111 200 — en acciones de la serie "D" y \$ 111 200 — m/n en acciones de la serie "E" o sea un total de capital suscrito de \$ 222 400 — m/n e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito con bienes propios o sea la suma de \$ 22.240 — m/n JOSE MANUEL VIDAL, suscribe \$ 111 100 — m/n en acciones de la serie "A" \$ 111 100 — m/n en acciones de la serie "B" y \$ 55 600 — m/n en acciones de la serie "C" o sea un total de capital suscrito de \$ 277 800 — m/n e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 27 780 m/n, ANGEL JOSE VIDAL, suscribe \$ 55 500 m/n en acciones de la serie "C" \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "D" y \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "E" o sea un total de capital suscrito de \$ 277 700 — m/n e integra en efectivo en este acto el diez por ciento de capital suscrito o sea la suma de \$ 27 770 m/n TEOFILO TORIBIO LOBATO, suscribe \$ 111 100 m/n. en acciones de la serie "A" \$ 111.100 m/n en acciones de la serie "B" y

\$ 55 600 m/n. en acciones de la serie "C" o sea un total de capital suscrito de \$ 227 800 m/n. e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 27 780 — m/n FRANCISCO DIVI suscribe \$ 55 500 m/n. en acciones de la serie "C" \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "D", y \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "E" o sea un total de capital suscrito de \$ 277 700 m/n e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sean \$ 27 700 m/n MAKIO ERNESTO LACROIX, suscribe \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "A" \$ 111 100 m/n. en acciones de la serie "B" o sea un total de capital suscrito de \$ 222 200 m/n e integra en efectivo en este acto el diez por ciento de capital suscrito o sea la suma de \$ 22 220 m/n, ERNESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA, suscribe \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "C", y \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "D", o sea un total de capital suscrito de \$ 222 200 m/n e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 22 220 m/n, NESTOR MANUEL TORRES, suscribe \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "E", e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 11 110 m/n, HUMBERTO DAKAK, suscribe \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "A", \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "B", o sea un total de capital suscrito de \$ 222 200 m/n. e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 22 220 m/n, JOSE TOMAS DAKAK, suscribe \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "C", e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 11 110 m/n, MARIA ELENA CARDOS DE DAKAK, suscribe \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "D" e integra en efectivo en este acto con bienes propios el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 11 110 m/n, MARIA LUISA FADDA DE DAKAK, suscribe \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "E", e integra en efectivo en este acto con bienes propios el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 11 110 m/n, MOISES MESON GONZALEZ suscribe \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "A", \$ 111.100 m/n en acciones de la serie "B" \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "C", \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "D", y \$ 111 100 m/n. en acciones de la serie "E", o sea un total de capital suscrito de \$ 555 500 m/n e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 55 500 m/n, CESAR RODOLFO LAVIN, suscribe \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "A", \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "B", \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "C", \$ 111 100 m/n en acciones de la serie "D", y \$ 111 100 m/n. en acciones de la serie "E", o sea un total de capital suscrito de \$ 555 500 m/n e integrada en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 55 550 m/n

Es decir que se han suscripto cincuenta mil acciones de valor nominal cien pesos nacionales cada una, correspondientes a las series "A", "B", "C", "D", y "E", por un total de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL habiéndose integrado el diez por ciento del capital suscrito en efectivo o sea la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL importe este que se procederá a depositar en la cuenta correspondiente del Banco Provincial de Salta

TERCERO. Se resuelve designar como integrantes del primer Directorio y para los cargos que resultaron electos por votación de sus miembros a señor ELISEO BRIONES, PRESIDENTE señor HUMBERTO DAKAK, VICE PRESIDENTE, señor FRANCISCO FERNANDEZ JIMENEZ, DIRECTOR TITULAR señor MARIO ERNESTO LACROIX, DIRECTOR TITULAR, señor TEOFILO TORIBIO LOBATO, DIRECTOR TITULAR señor MOISES MESON GONZALEZ DIRECTOR TITULAR señor JUAN BAUTISTA MESPLES, DIRECTOR TITULAR señor JOSE MANUEL VIDAL, DIRECTOR TITULAR. Como directores Suplen-

tes resultaron electos, señor Angel José Vidal, señor José Tomás Dakak, señor Francisco Divi, y señora Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples Igualante resultaron electos como SINDICO TITULAR. Dr. CESAR RODOLFO LAVIN, y como Síndico Suplente el señor José Secundino Renta

CUARTO De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 292, inciso 4º y 321 del Código de Comercio, se reconoce como Promotores y Fundadores de la Sociedad a, señor Eliseo Briones, señor Francisco Fernández Jiménez, señor Humberto Dakak, señor Mario Ernesto Lacroix, doctor César Rodolfo Lavín, señor Teófilo Toribio Lobato, señor Moisés Mesón González, señor Juan Bautista Mesples, y señor José Manuel Vidal, únicos a quienes se les acuerda el derecho al diez por ciento, en total, de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años.

QUINTO El saldo pendiente de integración de capital suscrito será abonado por los señores accionistas en la forma, condiciones y plazos que fijará el Directorio.

SEXTO Se resuelve encargar a los señores Eliseo Briones, Juan Bautista Mesples, Humberto Dakak, y Dr. César Rodolfo Lavín, para que actuando conjunta o individualmente tramiten ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos y practicar todas las demás diligencias del caso para dejar constituida definitivamente a la Sociedad — En este estado se hace constar que concurre al presente acto el señor Juan Bautista Mesples, en representación de don Pablo Miguel Mesples en virtud del Poder General Amplio a su favor que le tiene otorgado su representado con facultades especiales para constituir Sociedad, cuya parte pertinente se transcribe a continuación, "En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí ROBERTO JORGE PERÓTTI, Escribano Adscripto al Registro notarial número diez, comparece, el señor PABLO MIGUEL MESPLES, argentino, casado, en primeras nupcias con doña María Célika Barthaburu domiciliado en esta ciudad en calle Zuvíñera número diez, cuarto piso, Departamento número nueve, persona hábil de mí conocida, doy fe y dice Que viene por este acto a conferir Poder General Amplio a favor de los señores JUAN BAUTISTA MESPLES o J DANIEL HORACIO MESPLES, para que en su nombre y representación intervengan conjunta, separada o alternativamente en todos sus negocios y asuntos de orden administrativos, comercial, industrial y judicial, cualquiera que fuere su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autoriza a sus mandatarios para practicar los siguientes actos, f) FORMACION DE SOCIEDAD Constituyan, prorroguen, disuelvan, dividan o liquiden sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital, en dinero, efectos o acciones, reglen las condiciones para su constitución, renovación, disolución y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representen al otorgante en asambleas o directorios que tengan interés o parte, y perciban dividendos o utilidades y den recibos "CONCUERDA con el primer testimonio Escritura número ciento veintiocho, Poder General Amplio otorgado por ante el Escribano don Roberto Jorge Perotti Adscripto al Registro Notarial número diez, agregado, bajo el número seiscientos sesenta, corriente a fojas novecientos noventa y cinco al novecientos noventa y ocho, tomo ciento cuatro del Registro de Mandatos con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro — Labrada y leída que fué la presente luego de ser ratificada es firmada de conformidad por todos los concurrentes a este acto, siendo las veintitrés horas — Eliseo Briones, Francisco Fernández Jiménez, Pilar Crisanta García de Fernández, José Secundino Renta, Félix Fernández Jiménez, Néilda Violeta Rosso de Renta, María Josefa López de Fernández, Cristi-

na del Milagro Fernández de Viviani, Juan Bautista Mesples, Sara Marta García de Alamo de Mesples, José Manuel Vidal, César Rodolfo Lavín, Angel José Vidal, Teófilo Toribio Lobato Francisco Divi, Mario Ernesto Lacroix, Ernesto Avelino Figueroa García Néstor Manuel Torres, Humberto Dakak, José Tomás Dakak, María Elena Cardos de Dakak, María Luisa Fadda de Dakak, Moisés Mesón González, CERTIFICO Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a ELISEO BRIONES, FRANCISCO FERNANDEZ JIMENEZ, PILAR CRISANTA GARCIA DE FERNANDEZ, JOSE S RENTA, FELIX FERNANDEZ JIMENEZ, NELIDA VIOLETA RÓSSO DE RENTA, MARIA J LOPEZ DE FERNANDEZ, CRISTINA DEL MILAGRO FERNANDEZ DE VIVIANI, JUAN BAUTISTA MESPLES, SARA MARTA BERTA GARCÍA DE ALAMO DE MESPLES, JOSE MANUEL VIDAL, CESAR RODOLFO LAVIN, ANGEL JOSE VIDAL, TEOFILO TORIBIO LOBATO, FRANCISCO DIVI, MARIO ERNESTO LACROIX, ERNESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA, NESTOR MANUEL TORRES, HUMBERTO DAKAK, JOSE TOMAS DAKAK, MARIA ELENA CARDOS DE DAKAK, MARIA LUISA FADDA DE DAKAK MOISES MESON GONZALEZ, todas personas de mi conocimiento doctó.

Conste, Salta, junio 25 de 1965 ESTELLA FIGUEROA DE LAVIN, Escribana Nacional — Salta —

ARTICULO 1º — Bajo la denominación de MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos

ARTICULO 2º — La Sociedad Anónima, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país, pudiendo fijarse o no un capital determinado

ARTICULO 3º — La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo éste término ser reducido o ampliado por resolución de una Asamblea General de Accionistas de conformidad al artículo 354 del Código de Comercio

ARTICULO 4º — La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades, Otorgamiento de créditos mediante la emisión de órdenes de compra bonos o en cualquier otra forma, para el comercio, la industria, entidades y/o personas que presten servicios, constitución y transferencias de hipotecas, prendas con registro y otros derechos reales y toda clase de operación comercial y financiera permitida por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Artículo 93 de la Ley 11672 y toda otra que requiera concurso público — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objetivo social

ARTICULO 5º — El capital social se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado por cincuenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, y dividido en cinco series de diez mil acciones ordinarias cada una que se denominarán sucesivamente "A", "B", "C", "D" y "E"

La Asamblea de Accionistas, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL en acciones de cien pesos nacionales de la naturaleza prevista en los Estatutos. La Asamblea que resuelve el aumento de capital fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas.

El Acta de Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública

El aumento se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial, se ins-

cribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta Para toda emisión de acciones ya sea dentro del Capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas, a) El sellado sobre el capital se obrará en oportunidad que se resuelva toda emisión de acciones debiendo la resolución ser elevada a escritura pública, b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan, c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta En todo caso de aumento de capital deberá guardarse las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio

ARTICULO 6º — De las acciones Las acciones de las series "A" y "B" serán de quíntuple voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, mientras que las acciones de las series "C", "D" y "E", tendrán un solo voto Las acciones serán emitidas por el Directorio hasta completar el capital autorizado de la Sociedad, en las oportunidades y condiciones que juzgue conveniente en una o más series de acciones de la naturaleza prevista en los presentes Estatutos debiendo el Directorio establecer la forma y plazo de integración

ARTICULO 7º — Derechos preferenciales, Para la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean debiendo hacer uso de sus derechos de opción dentro de los treinta días a partir de la última publicación que por tres días ha de realizarse en el Boletín Oficial

ARTICULO 8º — Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones se expedirán certificados previsorios nominativos los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador una vez pagadas todas las cuotas, a pedido del interesado

ARTICULO 9º — Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores y contendrán los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y de conformidad a lo que resuelva oportunamente el Directorio podrá emitirse títulos de diez, veinte, cincuenta, cien, quinientos, mil o diez mil acciones

ARTICULO 10º — Los suscriptores que no abonaren el importe de las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si se dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adecuadas el Directorio podrá hacer vender las acciones de los suscriptores morosos en remate público o privado, corriendo por cuenta de este los gastos e intereses que se produzcan Todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento

ARTICULO 11º — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas

ARTICULO 12º — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el reconocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan

ARTICULO 13º — Los socios fundadores tendrán derecho a percibir en total el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas durante diez años

ARTICULO 14º — El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantía que estimare conveniente para los intereses sociales

ARTICULO 15º — Del Directorio, La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de cinco Directores Titulares y tres Suplentes o por un máximo de hasta nueve Directores titulares y

cuatro Suplentes, que serán designados por la Asamblea General El Directorio designará entre sus miembros por mayoría de votos presentes un Presidente y un Vicepresidente pudiendo designar de su seno o fuera del mismo uno o más gerentes a quienes se les conferirá la gestión administrativa y técnica de la Sociedad y se le otorgarán los poderes que el Directorio acuerda y les fijará la correspondiente retribución Anualmente la Asamblea fijará las retribuciones del Directorio y Síndico correspondiente a cada ejercicio fenecido

ARTICULO 16º — Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes

ARTICULO 17º — Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de doscientas acciones por lo menos de la Sociedad de las que serán depositadas en la caja social en garantía del buen cumplimiento en el desempeño de sus funciones

ARTICULO 18º — El Directorio celebrará por lo menos una vez cada mes reunión, y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, ausencia, o cualquiera otra causa de impedimento Las resoluciones se tomarán por mayoría de los Directores presentes El Presidente tiene doble voto en caso de empate

ARTICULO 19º — El Directorio tiene las más amplias facultades para el gobierno y administración de la Sociedad Ejerce la representación de la Sociedad, puede ejercer todos los actos de comercio autorizados por la ley y realizar todos los negocios comprendidos en el artículo cuarto de estos Estatutos, celebrando y firmando todos los actos jurídicos que sean necesarios, resuelve sobre los negocios y operaciones de la Sociedad como así también está por consiguiente, autorizada a requerir y aprobar cuentas hacer uso del crédito dentro o fuera del país, afectando o no los bienes sociales en cualquier forma inclusive celebrar arrendamientos hipotecar o preñar o gravar en cualquier forma todo o parte de los bienes sociales, operar en forma amplia con los bancos oficiales o privados, prestar fianzas, adquirir, vender, arrendar, transferir el dominio uso o goce de los bienes inmuebles, muebles o semovientes, caucionar valores, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y transferir, letras, pagarés, órdenes de pagos conformes, cheques, y toda otra clase de papeles de comercio, transigir comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, hacer daciones en pago y admitir pagos por entregas de bienes, autorizar la formación de sociedades mercantiles, tomar parte en sociedades ya existentes, hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pudiendo abonar el precio en dinero o en acciones, intervenir en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por intermedio de apoderado ejerciendo las acciones pertinentes, como actora o como demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que requieren por las leyes poderes especiales, intervenir en cualquier clase de actuaciones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos, para cuyos efectos podrá autorizar cualquier acto u operación que se encuentre comprendida en el objeto y fines sociales con excepción de aquellos que por disposiciones legales o estatutarias correspondan exclusivamente a la asamblea, siendo la enumeración que antecede puramente explicativa y no limitada

ARTICULO 20º — El Presidente de la Sociedad o el Vicepresidente, conjuntamente con uno cualquiera de los otros Directores, tienen la representación legal y el uso de la firma de la sociedad El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les con-

ferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. Estas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública.

ARTICULO 21° — Del Síndico, La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

ARTICULO 22° — De las Asambleas, La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a vencimiento del ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio.

ARTICULO 23° — La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscrito. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los quince días de formulado el pedido.

ARTICULO 24° — La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá publicarse en el Boletín Oficial y en otro diario que designará el Directorio por lo menos con veinte y quince días de anticipación, respectivamente, debiendo aparecer la publicación durante cinco y tres días hábiles consecutivos. Con una anticipación de diez días a la fecha de la Asamblea como mínimo se comunicará por nota en sellado de ley a la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, el día y hora de realización de la Asamblea, adjuntando la orden del día, Balance Memoria, Inventario, Informe del Síndico y recortes de las publicaciones de la convocatoria, proyecto de reforma de Estatutos en sus casos y copia de todo otro asunto a tratarse y que haya sido puesto con anticipación en conocimiento de los Accionistas.

ARTICULO 25° — Tres días antes de la celebración de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad y en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito a fin de obtener la tarjeta de asistencia. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante una carta poder dirigida a, Presidente del Directorio.

ARTICULO 26° — Las Asambleas se constituirán con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en los casos previstos por el artículo 354 de Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y en todos los casos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio.

ARTICULO 27° — En segunda convocatoria las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de conformidad a lo establecido en el artículo 351 del Código de Comercio, aún para los casos del artículo 354 del mismo Código.

ARTICULO 28° — Cierre del ejercicio. Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de agosto de cada año y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general, y cuenta de garantías y pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y una propuesta de fondo para amortizaciones y reservas y del dividendo a distribuir en su caso. Esta documentación será presentada al Síndico y aprobada que sea será sometida a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO 29° — Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en la siguiente forma: a) Para el Fondo de Reserva Legal, dos por ciento (2 %) hasta que este alcance

el diez por ciento (10 0/0) del capital suscrito por lo menos, b) Para las acciones de Fundador, e. diez por ciento (10 0/0), c) Retribución del Directorio y Síndico, d) Las sumas que la Asamblea General por sí o a propuestas del Directorio resuelva destinar a reservas y provisiones, e) El resto se distribuirá como dividendo común entre las acciones suscritas aún cuando no estuvieran totalmente integradas, siempre que no se encuentren en mora, quedando facultada la Asamblea General para disponer sobre la oportunidad y condiciones de esa distribución o para delegar esas atribuciones en el Directorio.

ARTICULO 30° — Prescripción de dividendos. Los dividendos no reclamados dentro del plazo de tres años de su aprobación se prescriben en favor de la sociedad y pasarán al Fondo de Reserva Legal, si este no estuviere cubierto, caso contrario tendrán el destino que fije el Directorio.

ARTICULO 31° — Disolución. Al pronunciarse la disolución de la Sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. Eliseo Briones, Francisco Fernández Jiménez, Pilar Crisanta García de Fernández, José Secundino Renta, Félix Fernández Jiménez, Nelida Violeta Rosso de Renta, María Josefa López de Fernández, Cristina del Milagro Fernández de Viviani, Juan Bautista Mesples, Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples, José Manuel Vidal, César Rodolfo Lavín, Ángel José Vidal, Teófilo Toribio Lobato, Francisco Divi, Mario Ernesto Lacroix, Ernesto Avelino Figueroa García, Nestor Manuel Torres, Humberto Dakak, José Tomás Dakak, María Elena Cardo de Dakak, María Luisa Fadda de Dakak, Moisés Mesón González — CERTIFICO Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen, ELISEO BRIONES, FRANCISCO FERNANDEZ GIMENEZ, PILAR CRISANTA GARCIA DE FERNANDEZ, JOSE SECUNDINO RENTA, FELIX FERNANDEZ JIMENEZ, NELIDA VIOLETA ROSSO DE RENTA, MARIA JOSEFA LOPEZ DE FERNANDEZ, CRISTINA DEL MILAGRO FERNANDEZ DE VIVIANI, JUAN BAUTISTA MESPLES, SARA MARTA BERTA GARCIA DE ALAMO DE MESPLES, JOSE MANUEL VIDAL, CESAR RODOLFO LAVIN, ANGEL JOSE VIDAL TEOFILLO TORIBIO LOBATO, FRANCISCO DIVI, MARIO ERNESTO LACROIX, ERNESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA, NESTOR MANUEL TORRES, HUMBERTO DAKAK, JOSE TOMAS DAKAK, MARIA ELENA CARDO DE DAKAK, MARIA LUISA FADDA DE DAKAK, MOISES MESON GONZALEZ, todas personas de mi conocimiento, doy fe — Conste Salta, junio 25 de 1965 — Stella Figueroa de Lavín, Escribana Nacional Salta — SALTA, 8 de julio de 1965 — DECRETO N° 9282 — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA — Expediente Número 6595/65 — Por las presentes actuaciones, los señores Eliseo Briones Juan Bautista Mesples, Humberto Dakak, y Dr. César Rodolfo Lavín, por autorización conferida en el punto sexto del acta Constitutiva, corriente a fs 26 vta del presente expediente, solicitan para "MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA", la aprobación de estatuto social y el otorgamiento de la Personería Jurídica, y CONSIDERANDO Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley N° 357/63 Art 19 Inc. 9° c), Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs 20 de estos obrados EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA, Artículo 1° — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA" con sede legal en la ciudad de Salta, que corre de fs 7 a fs 12 del presente expediente, otorgándose-

le la personería jurídica que solicita Art 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija el decreto ley N° 357/63 Art 3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese. — DURAND VILLEGAS — Es copia CONCUERDA con las pizas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 12 y 23, agregadas en el expediente N° 6595/65, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en trece sellados de treinta pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco — Raspado: r — e — ro — o — a Vale — Gabriela M de Díaz — Hay un sello acaratorio que dice Gabriela M de Díaz Escribana Pública Nacional — Inspección de Sociedades — Hay un sello — ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días del mes de Agosto de año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Stella Figueroa de Lavín escribana titular del Registro número treinta comparecen los señores don ELISEO BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Artemia Arancibia, domiciliado en la calle Entre Ríos número trescientos cuarenta y cinco, y don HUMBERTO DAKAK, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Fadda de Dakak, domiciliado en a calle Entre Ríos número trescientos treinta y dos, ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, quienes concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente y en virtud de las facultades que le confieren el Acta de Fundación y Estatutos de la Sociedad "MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA", como lo acreditan con el testimonio que me presentan y que agrago de cabeza de ésta escritura corriente a los folios trescientos noventa y seis al cuatrocientos ocho, y que se dá por reproducido íntegramente en este acto y que forma parte integrante de ésta escritura pública El testimonio de referencia expedido por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles el día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, autorizado por la escribana, doña Gabriela M de Díaz, testimonio en el cual se ha transcrita el Acta de Fundación Estatutos y Otorgamiento de la Personería Jurídica, según decreto número nueve mil doscientos ochenta y dos de Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, expediente número seis mil quinientos noventa y cinco barra sesenta y cinco, por lo que los comparecientes en los caracteres invocados y en nombre de "Masventas Sociedad Anónima" ratifican íntegramente su contenido y lo dan por reproducido en este acto llenando así los requisitos legales exigidos pidiendo se expida el testimonio correspondiente — Leída que es fué se ratifican de su contenido y firman como acostumbra hacer o por ante mí que doy fe — Sigue a la número anterior que termina al folio trescientos noventa y cinco Humberto Dakak, Eliseo Briones Stella Figueroa de Lavín — Hay un sello — CONFORME Con el original expido este primer testimonio para "Masventas Sociedad Anónima" en trece sellos habilitados para testimonios numerados el primero cero diez mil uno, el segundo cero diez mil quince, nueve sellos numerados sucesivos desde el cero diez mil tres al cero diez mil once, el presente cero diez mil trece y el último numerado cero diez mil diecisiete, todos de la serie "C", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe — Entre líneas expresa — designados — Valen Raspado a — op — 55 — e — de — ios — con — ar — f — c — c — o — c — rar — J — Valen

STELLA FIGUEROA DE LAVIN — Escribana Nacional — Salta

Importe \$ 15 075 — e) 6-8-65

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 21104 — Inscripción de Martillero:
 EDICTO — Rafael Angel Figueroa, Juez de
 Primera Instancia en lo Civil y Comercial de
 Cuarta Nominación hace saber a los interesados
 que en el Juzgado a su cargo se ha presentado
 el señor Raúl Gustavo Racioppi, solicitando
 inscripción como Martillero Público
 SALTA, Agosto 3 de 1965
 Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
 Importe \$ 405 — e) 5 al 16/8/65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 21103 — Horizontes S.A.F.I.C.I.
 Capital Autorizado \$ 60.000.000 m/n.
 Convocatoria a Asamblea Gral. Extraordinaria
 de Accionistas
 Del día 28 de Agosto de 1965
 A las 18 horas
 De conformidad con lo dispuesto por el artículo
 32 de nuestros Estatutos Sociales, convocase
 a Asamblea General Extraordinaria de
 Accionistas para el día 28 de Agosto de 1965,
 en el local de calle Zuviría Nº 20 de esta ciudad
 de Salta, a las 18 hs a fin de considerarse
 el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la
 Asamblea anterior
- 2º) Considerar la modificación de nuestros
 Estatutos Sociales con aumento de Capital
 Autorizado
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar
 el Acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo
 dispuesto por el Art 42 de nuestros
 Estatutos Sociales

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE El Art 37 de nuestros
 Estatutos Sociales establece "Para tener
 derecho de asistencia y votos en las Asambleas,
 los accionistas deberán depositar en las oficinas
 de la Sociedad, calle Zuviría Nº 20 —
 Ciudad de Salta, con TRES DIAS de anticipación,
 por lo menos, sus acciones o certificados
 nominativos provisorios de acciones o en su
 defecto un certificado de depósito emitido por
 una institución bancaria del país. Los accionistas
 que no hubieran integrado totalmente sus
 acciones deberán encontrarse al día en el
 pago de las cuotas de integración

HORIZONTES S.A.F.I.C.I.

Libero Juan P. Martinotti
 Director Auditor

Importe \$ 810 — e) 5 al 27/8/65

Nº 21089 — PEDRANA SOCIEDAD ANONIMA —
 España y Lamadrid — San Ramón de la
 Nueva Orán (Salta) — Fábrica de Maderas,
 Terciadas — Aserradero — Convocatoria
 De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº
 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los
 señores accionistas de "Pedrana S A" a la
 Asamblea General Ordinaria que se celebrará
 el día 17 de agosto de 1965, a horas 18 en su
 sede social de España y Lamadrid, San Ramón
 de la Nueva Orán, Salta, a fin de considerar
 el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración de la Memoria,
 Balance General, Demostrativo de Gancias
 y Pérdidas Informe del Síndico y proyecto
 de distribución de utilidades
- 2º Remuneraciones al Directorio
- 3º Elección de dos Directores Suplentes
- 4º Elección de Síndico Titular y Suplente
- 5º Designación de dos accionistas para sus
 cribir el Acta de Asamblea

LUIS E PEDRANA, Presidente
 Importe \$ 405 — e) 4 al 10—8—65

Nº 21063 — "LA LOMA" Inmobiliaria Comercial
 y Financiera S.A.
 Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "LA
 LOMA" Inmobiliaria Comercial y Financiera
 S.A. a Asamblea General Extraordinaria para
 el día 13 de agosto de 1965 a las 16 horas,
 en la casa Avenida Belgrano 223, para tratar
 y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aumento de capital autorizado
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar
 el acta de la asamblea

NOTA. Para tener acceso a la asamblea es
 necesario depositar en la sociedad las
 acciones o certificados provisorios
 correspondientes hasta tres días antes
 del señalado a la fecha de la misma

El Directorio

"LA LOMA" Inmob. Comer. y Financ. S.A.

Presidente

Importe \$ 405.— e) 2 al 6/8/65

Nº 21038 — GRANDES FERRETERIAS VIR
 GILIO GARCIA Y CIA S A — CONVOCA
 TORIA A ASAMBLEA GENERAL DE AC
 CIONISTAS — Segunda Convocatoria

Cumpliendo lo dispuesto en título VI de los
 Estatutos convocase a Asamblea General Ex
 traordinaria de Accionistas, a efectuarse el
 día 8 de Agosto de 1965 a horas 10 en calle
 Florida Nº 300 de la ciudad de Salta, a fin
 de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Pedido de reunión de acreedores ante el
 Juzgado de 1ª Inst y 2ª Nominación del
 Dr. Sotomayor
- 2º) Propuesta a presentar en reunión de acre
 edores.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405 — e) 29—7 al 11—8—65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 21116 —

**LESIONES EN ESTADO DE LEGITIMA DE
 FENSA — Tentativa de homicidio — Inten
 cionalidad**

**RECURSO DE APELACION — Agravios —
 Deserción**

1— La conducta de quien hiere a otro con
 un machete cuando es abordado en su
 propia casa por un hombre más joven,
 armado de revólver sin haber provoca
 do el incidente, debe calificarse de lesio
 nes en legítima defensa, y no de lesiones
 y tentativa de homicidio

2— El homicidio tentado requiere la existen
 cia de una clara determinación delictiva
 que a falta de una espontánea confesión,
 debe inferirse de los hechos objetivos que
 la exterioricen

3— Las reiteradas lesiones causadas a otro,
 por sí solas no pueden configurar una in
 tención homicida, si no están corroboradas
 por otros hechos que permitan fijar
 aquella determinación

4— Debe declararse desierto el recurso de ape
 lación si el impugnante no expone agravi
 os en la audiencia de informe "in voce"

447 Cám. 1ª Crimen — Salta Agosto 26—1964.

c. Juan Carlos Romero p. ABUSO DE

ARMAS Y LESIONES —

Fallos Año 1964 — F 339 —

Y VISTA: Esta causa seguida contra
 JUAN CARLOS ROMERO, por Abuso de
 Armas y Lesiones, Expte Nº 960 y,

RESULTANDO:

Que esta causa viene a conocimiento de
 esta Cámara por apelación del auto de fs
 28 y 29 vta. habiéndose mantenido el recurso
 por los apelantes, y formulado el correspon
 diente informe in—voce en lo que respecta
 al defensor del procesado Bernardino Ricar
 do Aguirre, no así el defensor de Juan Car
 los Romero, a pesar de estar debidamente
 notificado; y

CONSIDERANDO

Que el día diecisiete de Junio del cte año
 a las ocho horas, en el lugar denominado
 "Finca 'Las Arcas'", Juan Carlos Romero
 junto con Flavio Rueda, conduciendo éste un
 tractor que arrastraba un acoplado, penetra
 ron en un potrero vecino a la vivienda de
 Bernardino Aguirre, luego de aflojar las tor
 netas del tendado de alambre que rodeaba
 dicho predio —

Se internaron en el mismo y al pretender
 poner manos sobre unos fardos de tabaco que
 se encontraban allí, Bernardino Aguirre se
 guido de dos de sus hijos Manuel y Orlando
 Baltazar, quien decidido a impedir cualquier
 acción de parte de Romero le increpó su
 proceder, replicándole éste si quien era Aguir
 re para oponerse, estando él en funciones de
 administrador de la Finca. La discusión su
 bió de tono hasta que teniendo Aguirre el
 machete en la mano agredió a Romero el que
 a su vez portaba ya el revólver secuestrado en
 autos —marca no visible calibre 38 corto— con
 el que se tajó varios golpes según obra en la
 actuación policial (fs. 15 vta.) Seguidamente
 y habiendo resultado herido Romero repelió la
 agresión efectuando disparos a los pies de
 Aguirre, el que a su vez con otro revólver,
 que le es alcanzado por su hijo, efectúa dis
 paros contra Romero sin dar en el blanco

Siendo entonces esta la forma en que se
 desarrolló el suceso corresponde hacer un aná
 lisis del mismo. En primer lugar no se ha po
 dido aclarar si Aguirre inició la agresión cuando
 ya Romero tenía el revólver en la mano
 pero es de suponer que si Aguirre llegó con
 el machete en la mano, la actitud firme de
 éste, determina que Romero para poder rea
 lizar su intención tiene forzosamente que
 haber esgrimido el revólver para hacer preva
 lecer sus propósitos; luego se habría producido
 la agresión — En segundo lugar, Romero
 ante el ataque de Aguirre hace disparos a
 los pies del mismo, con intenciones evidentes
 de amedrentarlo.— Por último Aguirre ante
 los disparos de Romero no puede menos que
 procurarse un arma para equiparar fuerzas
 y repeler a su vez la réplica agresiva de su
 oponente —

Desmembrado así todo lo acontecido corres
 ponde efectuar el encuadre legal de las con
 ductas descritas, partiendo del supuesto de
 que la relación que se ha efectuado de los
 hechos es la que ocurrió en realidad —

Comencemos por la conducta de Aguirre en
 la primera etapa del incidente — Es deposti
 tario judicial con las responsabilidades de Lev
 de una cantidad de tabaco en fardos que se
 encuentran embargados por la sede laboral en
 un juicio por salarios seguido por el mismo en
 contra de Fortunato Torres (fs 10 vta in fine)
 El cargo de depositario judicial discernido
 en su favor lo habilita y lo obliga a
 mantener la cosa en el estado en que se en
 cuentra, debiendo realizar —estando facultado
 legalmente para ello— todas las medidas ten
 dientes a la conservación de la cosa en su po
 der. De ahí que pueda con singular derecho
 oponerse a la acción de terceras personas que
 pretendan alterar el estado de la cosa dada
 en depósito — Añadamos que Romero, en su
 carácter de encargado judicial puesto por el
 Juez Benedicto, quien entendió en un recur
 so de amparo sobre bienes, efectos, animales y
 condición jurídica del inmueble denominado
 Finca Las Arcas conocía la situación jurí
 dica en que se encontraba el tabaco en cues

ción, y además que Aguirre era depositario de ese tabaco.—

Pues bien, sentado ya el status jurídico de las personas y cosas, pasemos a examinar la conducta de Aguirre —

Ante la agresión que representaba el revólver en manos de Romero, el que pretendía poner manos sobre la cosa embargada, descarga sobre la persona de éste una serie de 'hachazos' dados con un machete, consiguiendo inferirle las lesiones que da cuenta el informe médico de fs 14, las que de sí por su levedad están ya dando la pauta de la medida de la agresión — Hasta aquí el primer hecho.—

El a quo califica la conducta de Aguirre como encuadrada en el delito de Lesiones en concurso ideal con tentativa de Homicidio (arts 89 y 81 inc 1º letra 'a' 42 y 54 del C P) en estado de emoción violenta —

Las lesiones existen El informe médico prescribe diez días como lapso para su curación Pero, contrariamente lo sostiene el a quo Aguirre ha actuado en legítima defensa de su persona y de sus derechos Diremos por qué —

El art 34 del C P en su inciso 6º precisa las tres condiciones para viabilidad de la figura: A) agresión ilegítima B) racionalidad del medio empleado y C) falta de provocación suficiente por parte del que se defiende. La actitud de Romero importa una amenaza que contiene un peligro inminente para los derechos jurídicamente protegidos (S C B A, J.A. 26 — 334) por lo tanto puede ser definida como agresión, ya que la intención del mismo es reforzar su actuar "contra-legen" al pretender poner manos sobre los fondos de tabaco. La ilegitimidad de la agresión está dada por el hecho de que las acciones de Romero no estaban protegidas por la ley ni derecho alguno, si bien detentaba el cargo de "encargado judicial" en el establecimiento rural, sus atribuciones genéricas, cesaban ante la situación específica que ostentaban los bienes en cuestión, y que como se ha probado era perfectamente conocida por el mismo —

Hay entonces agresión ilegítima —

El medio empleado por Aguirre para repeler no es menos racional, un machete contra un revólver esgrimido todavía por un hombre más joven Objetiva y subjetivamente no hay dudas sobre lo dicho Hay así necesidad racional en el medio empleado, teniendo especial cuenta en el poder ofensivo potencial de ambos objetos —

Falta provocación suficiente en el sujeto que se defiende y ello es así porque desde el momento en que se materializa la intromisión en el predio, desprendiendo unas toniquetas que sujetaban el alambre, toda la provocación de la incidencia corre a cargo de Romero, quien parece coherente con sus atribuciones el proceder de Flavio Rueda El que se defiende no sufre sino involuntariamente, por lo menos en el querer originario todo el desarrollo del entuerto Los tres elementos de la legítima defensa concurren conjunta y acabadamente, las lesiones producidas por Aguirre a Romero lo han sido en legítima defensa de su persona y derechos —

Veamos la segunda parte de la calificación

Existe tentativa cuando con el fin de cometer un delito determinado se comienza su ejecución, aunque no se consuma el mismo por circunstancias ajenas a la voluntad del agente El elemento intencional volitivo, es esencial el sujeto debe estar orientado teleológicamente y su actuar determinado en consecuencia Pero la existencia de la intención no puede ser propia y espontánea confesión, ser inferida más que de los hechos objetivos que exterioricen la misma En el caso sub-exámene no ha habido amenazas ni

promesas de matar "in terris" se desarrollaba el suceso, ni tampoco Aguirre en su indagatoria expresa habéilo querido ma' a o poco menos Al respecto la jurisprudencia sostiene, "mientras no se pruebe la intención de producir la muerte no incurre en tentativa de homicidio, sino en lesiones graves con alevosía, el que, tomando desprevenida a la víctima, la hiere gravemente haciéndole disparos con un arma de fuego (C C fallos 1—504); existe tentativa de homicidio y no lesiones, si la procesada confiesa lisa y llanamente su propósito de dar muerte a la víctima y (S C Tuc La Ley 9—94) las lesiones inferidas, aún siendo varias no pueden ser consideradas como tentativa de homicidio dadas las modalidades del hecho y la falta de otros elementos de juicio que permitan afirmar ésta (L C P C 6—405) — Concluímos que en el evento criminalístico, no existe tentativa de homicidio

Pasemos a la segunda parte del incidente Romero ante el embate de Aguirre y habiendo caído al suelo, según su declaración, se levanta y dispara a los pies de aquél, dos proyectiles, que no dan en el blanco — Viene la forma en que se desarrollaba el hecho, Aguirre recurre a otro revólver y efectúa varios disparos (dos o tres) contra su agresor Según el testigo Ale, que sintió los primeros disparos a una distancia de cientos metros al llegar al lugar del hecho pudo aún ver puesto, el uno frente a otro a los protagonistas, y que Romero disparaba sobre Aguirre, quien replica con otros dos disparos, momentos después finaliza la pilea

La apreciación que formula el a quo respecto a la conducta de Romero es exacta — Los disparos efectuados a los pies de Aguirre llevaban en sí un fin intimidatorio, quedando encuadrado su accionar dentro de lo prescripto por el Art 104 1º parte del C P — Respecto del mismo diremos que no se dan los presupuestos de la legítima defensa, por cuanto el mismo ha sido quien provoca el encadenamiento de hechos que culmina con los disparos que realiza Aguirre — En lo que respecta a este último diremos que los disparos efectuados por el mismo integran un todo dinámico condicionado por la legítima defensa, reiterando que la "intención" del delincuente no ha ido más allá que repeler una agresión armada, de la misma forma — Puede objetarse que los disparos de Aguirre no tenían fin intimidatorio pero aún conociendo esto no podemos dejar de decir que la unidad de acción se encuentra amparada por la existencia de la legítima defensa

Por lo expuesto, y lo prescripto por los Arts 492 494 y ctes del C P P, la Cámara Primera en lo Criminal,

RESUELVE:

I) MODIFICAR EL AUTO DE PROCESAMIENTO en lo que respecta a la calificación de la conducta de BERNARDINO RICARDO AGUIRRE, resultando el mismo autor del delito de Lesiones en legítima defensa (Art 89 y 34 Inc 6º del C P)

II) DECLARAR desierto el recurso interpuesto por el defensor de Juan Carlos Romero, al no haber expresado agravios mediante el informe in voce.

III) REGISTRESE, COPIESE y NOTIFIQUESE — Fecho bajen los autos al Juzgado de origen — Juan Carlos Ferraris — José Altamirano Catalano — Julio Argentino Robles (Sec Arturo Espeche Funes)

Es Copia:

JOSE DOMINGO GUZMAN
Secretario Corte de Justicia

HONORARIOS DE ABOGADO — Juicio ejecutivo — Allanamiento del actor a una excep-

ción.

Producido el allanamiento del actor a la excepción de pago opuesta por el ejecutado, el honorarios del profesional de este último debe regularse en el 50 olo de la escala del Art 6º

448 — C J Sala 2ª — Salta, Diciembre 22/1964.

"Fernández, Victoria Mercedes Elvira

Carrasco de vs Massari, Artemio To

más Pedro y Serafina H Núñez de

Massari — Ejecutivo (Hipotecaria)

Fallos t 17 p 1427

CONSIDERANDO El 'a quo' reguló los honorarios del Dr Ladrú Arias en el 50 olo de la escala del Art. 6º por aplicación de los Arts. 11 y 18 del Decreto Ley 324/63 en razón de haberse allanado el actor a la excepción de pago opuesta.

La pretensión del actor, en el sentido de que sólo corresponde regular la mitad del 20 olo en que el Art 18 incrementa la regulación cuando se han opuesto excepciones, carece de todo asidero, pues importa tanto como consagrar una desigualdad donde sólo hay identidad; en efecto el interés jurídico que defiende el apoderado del ejecutado es, cuantitativamente, la suma que el apoderado del actor pretende incorporar al patrimonio de su cliente.— Por eso, el rechazo de la ejecución da lugar a los mismos honorarios que si hubiera progresado.— Por lo tanto, no corresponde que sean reducidos.

El Dr Ladrú Arias solicita en esta Instancia la elevación de sus honorarios, no habiendo recurrido la regulación, los fundamentos que hace jugar no pueden ser considerados. (Conf Corte de Justicia en pleno, Fallos T 8 p 269)

Por ello,

La Sala Segunda de la Corte de Justicia:

CONFIRMA con costas la regulación apelada REGULA los honorarios de los Dres. Alfredo Ladrú Arias y Adolfo Torino por los memoriales presentados en las sumas de (\$ 1 000 — m/n) Un Mil Pesos Moneda Nacional y (\$ 500 — m/n) Quinientos Pesos Moneda Nacional, respectivamente (Arts 35 y 36 Decreto Ley 324/63)

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje — Héctor E Lovaglio — Danilo Bonari — (Sec Martín A Diez).

Es Copia

JOSE DOMINGO GUZMAN
Secretario Corte de Justicia

HURTO — Sustracción — Alteración de la cosa — DAÑO INTENCIONAL — Diferencias.

No configura los delitos de daño intencional y hurto, sino solamente este último, la conducta de quien sustrae un receptor de radio y lo desarma, porque esta infracción penal supone además de la intencionalidad, el apoderamiento de la cosa que importa su pérdida total, cosa que en el delito de daño sigue a disposición de la víctima

449 — Juzg Correc. N° 2 — 8/10/64

c. CARLOS GUANCA MARTINEZ p

hurto a ALBERTO MEDES SAN-

CHEZ

Fallos año 1964

VISTO este proceso N° 890 seguido, contra Carlos Guanca Martínez por el delito de hurto en perjuicio de Alberto Medes Sánchez, y

RESULTANDO

Que la presente causa se sigue por ante este Juzgado Correccional N° 2, actuando en representación del Ministerio Público el señor Agente Fiscal N° 2, Dr. Juan Manuel Achával y ejerciendo la defensa el señor Defensor Oficial N° 4, Dr. Raúl Bravo Herrera.

Que de acuerdo a la prueba producida, que en el caso se limitó a la instrumental, incorporada al debate con la conformidad de las partes, el hecho, según la confesión lisa y llana del imputado se produjo de la siguiente manera encontrándose el mismo alojado en la Cárcel Penitenciaria de esta Ciudad, y en momentos en que todos los compañeros del penal dejaban sus celdas para dirigirse al comedor, aprovechó para penetrar a la de Carlos Guanca Martínez y sustraer un aparato de radio a transistores que allí guardaba, la que posteriormente desarmó ya que en su celda le permitían tener herramientas adecuadas dado que estaba siguiendo un curso técnico en radios por correspondencia, y

CONSIDERANDO

Que ante la confesión lisa y llana del imputado en el sentido de que aprovechando un descuido de uno de los reclusos en la Cárcel Penitenciaria, que había dejado la puerta de la celda abierta, sustrajo una radio, las partes acordaron en punto a autoría.

A raíz de esta circunstancia se omite el resto de la prueba testimonial, incorporándose al debate solamente la instrumental — El señor Fiscal acusa por los delitos de daño y hurto, en los términos de los Arts 183 y 162 del Código Penal, apoyado seguramente en el hecho de que el imputado luego de haber hurtado la radio procedió a desarmarla en su celda — La defensa adhiere a este encuadre legal y en tanto el Sr. Fiscal solicita dos meses de prisión en forma efectiva, la

defensa solicita el mínimo de la pena — Sin embargo no estoy de acuerdo ni con la calificación que las partes han dado a los hechos como tampoco con la similar dosificación punitiva que solicitaron

A mi modo de ver, el delito de daño no existe en función de los acontecimientos que rodean el proceso, por cuanto nuestro Código Penal no exige como presupuesto del hurto que el agente conserve intacta y en buen estado la cosa hurtada — Lo que ocurre es un desapoderamiento que produce a su vez un poderamiento a favor del agente activo del delito, en tal caso, a título de propietario puede realizar todos los actos voluntarios posibles — Quien ha hurtado un bien puede consumir, usarlo, venderlo, destruirlo sin que por ello la figura de hurto se agrave o atenué, según siendo hurto de que habla el Art 162, el mismo hurto cometido por Carlos Guanca Martínez y que excluye absolutamente la figura de daño intencional — Esta figura presupone el mantenimiento de la propiedad del bien dañado por parte de la víctima, salvo el caso de ciertos supuestos que el artículo contempla tales como hacer desaparecer una cosa, hecho este último que depende de la naturaleza de la cosa dañada como podría ser el caso de incinerar un documento a los ojos de su dueño o que configuraría daño y no hurto, en fin, a mi juicio, la actitud delictiva del imputado Guanca Martínez se encuadra exclusivamente en lo dispuesto por el Art 162 del C P — Por todo ello,

FALLO

I) CONDENANDO a Carlos Guanca Martínez, argentino, de 24 años de edad, soltero, con instrucción, abastecedor de carne, con domicilio en Rosario de Lerma, actualmente alojado en la Cárcel Penitenciaria de esta Ciu-

dad, a la PENA UNICA de tres años y cuatro meses de prisión efectiva, por ser autor responsable del delito de HURTO (Art 162 C P), en perjuicio de Alberto Medes Sánchez

II) DISPONIENDO que por Secretaría se practique el cómputo de pena del condenado

III) ORDENANDO se oficie a Jefatura de Policía y R N R comunicando el presente fallo para su toma de razón y para la recepción del condenado

IV) HABIENDOSE dado lectura en este acto a los fundamentos, quedan notificadas las partes — COPIESE y ARCHIVASE — Carlos Vázquez (Sec. A. ejandrina T B de Osso'a)

Es Copia:

JOSE DOMINGO GUZMAN
Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo

e) 6—8—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1965